

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA 04/2023 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2023.**

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y seis minutos del lunes, día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, con la asistencia de los señores y señoras que, a continuación, se relacionan:

### **Presidencia:**

D<sup>a</sup>. Carmen Casero Navarro.

### **Vicepresidencia:**

D. Avelino de Barrionuevo Gener.

### **Vocales:**

#### **Grupo Municipal Popular:**

D<sup>a</sup>. Trinidad Hernández Méndez.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Martín España, quien sustituye a D. Francisco Pomares Fuertes, abandona la sesión tras el debate y votación del Punto nº 6 del Orden del día, siendo las trece horas y veintiséis minutos.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Torres Casado de Amezúa, quien sustituye a D. Borja Vivas Jiménez.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Penélope Gómez Hernández.

#### **Grupo Municipal Socialista:**

D. Mariano Ruiz Araujo.

D. Salvador Trujillo Calderón.

D. Jorge Quero Mesa.

#### **Grupo Municipal Vox:**

D. Antonio Alcázar Díaz.

#### **Grupo Municipal Con Málaga:**

D<sup>a</sup>. Antonia Morillas González.

### **Secretario:**

D. Juan Ramón Orense Tejada.

Asiste también D. José Cardador Jiménez, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga,

quien abandona la sesión tras el debate del punto nº 5 del Orden del día, siendo las doce horas y cuarenta y cuatro minutos.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

**PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 03/2023 CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

La citada acta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

**I. PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU-2011 DE MÁLAGA, EN CTRA. DE COÍN. PL10/2023.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018b184fed210382?startAt=40.0&endsAt=102.0>

Sobre este punto nº 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de septiembre de 2023 (CSV: cd7HTqrmhchHtqF/brMhWA==):

URL: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cd7HTqrmhchHtqF/brMhWA==>

**“Expediente:** Corrección de Error del PGOU nº 65.-PL 10/2023 (PL 1744/2021)

**Interesado:** de Oficio

**Situación:** Carretera de Coín

**Ref. Catastral:** 002000200UF65G0001BU, 002000400UF65G0001GU, 29900A052001430000PP y parte de la catastral 29900A052000040000PH

**Junta Mpal. Distrito nº8** Churriana

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN**

## **RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 11 de septiembre de 2023 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, **consistente en la siguiente propuesta de corrección de error material detectado en el PGOU-2011, ello conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

### **Objeto**

El presente procedimiento se tramita con el objeto de subsanar el error gráfico detectado en planos del PGOU-2011: P.1.1. Clasificación del suelo; P.1.2. Categorías del suelo; P.1.7.1. Suelo No urbanizable; P.2.3. Gestión, Áreas de Reparto en Suelo Urbano; P.2.9. Alineaciones, Alturas y Rasantes; en relación al ámbito formado por los inmuebles con referencia catastral 002000200UF65G0001BU, 002000400UF65G0001GU, 29900A052001430000PP y subparcelas d, e, g, i y k de la catastral 29900A052000040000PH, que refleja contradicciones en la trama indicativa de la clasificación del suelo. Proponiéndose su subsanación mediante la incorporación en dichos planos de la trama correspondiente a la clasificación de **Suelo No Urbanizable**, por ser la asignada al ámbito en el Plano P.2.1 de “Calificación, Usos y Sistemas”, **con la categoría de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Sierra de Churriana** por asimilación al SNU más próximo al sector (terrenos que se encuentran al oeste del SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal”).

### **Antecedentes de hecho:**

**1º.-** Con fecha **23 de julio de 2022** tiene entrada en este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, solicitud del Servicio Jurídico-administrativo de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística requiriendo informe sobre la clasificación del suelo en el que se emplaza el inmueble de referencia catastral 002000200UF65G0001BU, objeto del expediente IF268/2020.

**2º.-** A la vista del requerimiento anterior, se incoa procedimiento de Información urbanística PL1744/2021, emitiéndose informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **15 de noviembre de 2022** advirtiéndose que existen contradicciones gráficas en el PGOU.

**3º.-** Con fecha **12 de abril de 2023** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la presente corrección de error material del PGOU-2011.

**4º.-** Con fecha **5 de junio de 2023** se incorporan las Certificaciones Catastrales Gráficas de las fincas incluidas en el ámbito a los efectos de notificación a los titulares en

su condición de interesados conforme el art. 4.1 b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5º.-** El 9 de junio de 2023, se elabora informe jurídico-propuesta por parte de este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, proponiéndose la corrección del error detectado.

**6º.-** A la vista de lo que antecede, el 18 de julio de 2023, la Concejala Delegada de Urbanismo propone que, una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.

**7º.-** Remitido el expediente a la Secretaría General del Pleno, esta emite nota informativa con fecha 8 de agosto de 2023, en la que se indica que el expediente debe estar completo, ya que no habían sido remitidas las actuaciones previas habidas en el expediente de referencia PL 1744/2021.

**8º.-** Enviado nuevamente el expediente, ha sido recibida nota de conformidad con observaciones de la Secretaría General de Pleno, de fecha 6 de septiembre de 2023, en la que se indica que: "...es necesario que en la propuesta que se eleva a aprobación se señale de forma inequívoca por el Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística que estamos en presencia de una simple corrección de error material, y no ante una modificación de planeamiento del PGOU vigente, en los términos que se indicaba en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 15 de noviembre de 2021,(3NC3otBXeenT9bQ3sdrvjw==), no quedando suficientemente aclarado en el informe emitido por el mismo Servicio de fecha 12 de abril de 2023.(IM1Xa/HLOTne1YZ6TMdaA==)".

### **Fundamentos jurídicos**

#### **• Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- Por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística se ha emitido informe técnico de fecha **12 de abril de 2023** en el que se acredita la existencia de un error material gráfico en planos del PGOU-2011 relativos al sector que nos ocupa, proponiéndose su subsanación en los términos que se transcriben:

#### **"1. ANTECEDENTES:**

Por el Servicio Jurídico Administrativo de Infracciones, con fecha de entrada en este Departamento de 23 de julio de 2022, se requiere informe sobre la clasificación del suelo en el que se emplaza el inmueble de referencia catastral 002000200UF65G0001BU.

Con fecha 15 de noviembre pasado se emite informe para el expediente PL 1744-2021, en respuesta a la solicitud efectuada por el Servicio Jurídico Administrativo de Infracciones, advirtiéndose que existen contradicciones gráficas para conocer la

clasificación, proponiéndose estudiar la incoación de expediente de Corrección de error o modificación del PGOU-2011 al objeto de clarificar la clasificación de la parcela, según se determine.

## **2. INFORME:**

La presente corrección de error del PGOU se tramita para un ámbito de terreno colindante con el SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal”. Se detecta en la planimetría del PGOU 2011 de Málaga, que existen contradicciones gráficas para conocer la clasificación de las parcelas de terreno sita en carretera de Coín, como se muestra a continuación:

- En el Plano P.1.1. “Clasificación del Suelo y Sistemas Generales” que tiene una escala 1/20.000, atendiendo a la leyenda del plano, la clasificación para la parcela sería de suelo urbano.
- En el Plano P.1.2. “Categorías del Suelo” a escala 1/10.000 la parcela aparece en blanco, no estando contemplando este color entre las que se recogen en la leyenda del plano.
- En el Plano 1.7 “Suelo No Urbanizable” a escala 1/20.000, atendiendo a la leyenda del plano, sería como suelo urbano.
- En el Plano P.2.1 “Calificación, Usos y Sistemas” a escala 1/5.000 la parcela aparece en Blanco, apareciendo en dicho plano en Blanco, tanto las parcelas clasificadas de suelo no urbanizable como los viarios.

El PGOU-2011 en el apartado 3.4 del artículo 1.2.2. “Determinaciones y su interpretación” indica:

“Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (divisor más pequeño) salvo que del resto del conjunto de determinaciones resulte una interpretación distinta. Si la contradicción se presenta entre planos de idéntica escala, y no es posible resolver la discrepancia con el resto de documentos del Plan, tendrá prevalencia, a los efectos de ordenación, lo señalado en la colección de planos de Ordenación General denominados “Calificación, Usos y Sistemas”.”

Visto lo anterior, en atención al plano P.2.1 “Calificación, Usos y Sistemas”, que es el que tiene una mayor escala de los citados anteriormente, se puede indicar que la parcela se encuentra fuera del ámbito definido por el PGOU vigente como SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal”.

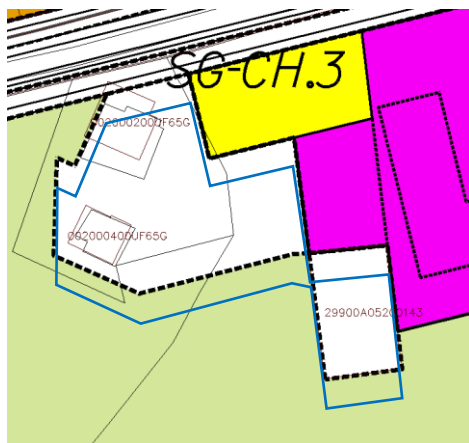
Se comprueba que la clasificación en el anterior texto refundido del PGOU 1997 de Málaga, de la franja de terreno situada junto a la actual carretera A-404, es de Suelo No Urbanizable Común.

Los terrenos que se encuentran al oeste del SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal” están Clasificados de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana, por asimilación a estos, la clasificación de las parcelas de terreno sita en carretera de Coín debe ser la misma.

A tenor de lo expuesto, se propone por ello corregir el error material consistente en la ausencia de trama indicativa de la clasificación de los terrenos que lindan con el ámbito SUNC-R-CH.5 “El Albaricocal” sitos en carretera de Coín, debiendo tener una

clasificación de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana del PGOU 2011 vigente de Málaga.

### **Objeto de la Corrección de Error del PGOU 2011 de Málaga:**



Plano P-2.1 Calificación, Usos y Sistemas  
PGOU-2011 sobre parcelario catastral

Corregir el error material consistente en la ausencia de trama indicativa de clasificación y categorización para el ámbito definido en la imagen adjunta mediante la línea poligonal cerrada de color azul, en el que se encuentran las siguientes fincas catastrales:

- 002000200UF65G0001BU
- 002000400UF65G0001GU
- 29900A052001430000PP
- Las subparcelas d, e, g, j y k de la catastral 29900A052000040000PH.

### **Justificación de Corrección de Error del PGOU 2011 de Málaga se basa en:**

- Dado las contradicciones gráficas en la planimetría del PGOU 2011 de Málaga para el ámbito delimitado en el apartado "Objeto de la Corrección de Error del PGOU 2011 de Málaga", se comprueba que:
  - o En el texto refundido del PGOU-97 que la clasificación del estaba clasificado como Suelo No Urbanizable con la categoría de Suelo No Urbanizable Común,
  - o Conforme a las determinaciones e interpretaciones del PGOU, debe entenderse que esta área está clasificada de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana, por asimilación a otros suelos que quedan al Sur-Oeste de estos, que también eran Suelo No Urbanizable con la categoría de Suelo No Urbanizable Común en el PGOU-97.

### **3. PROPUESTA:**

En base a lo expuesto se propone:

Aprobar la Corrección de Error de la ordenación pormenorizada del PGOU 2011 de Málaga que corrige la ausencia de trama indicativa de la clasificación de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana para el ámbito definido en la documentación gráfica del presente expediente, entre los que se encuentran los inmuebles 002000200UF65G0001BU, 002000400UF65G0001GU, 29900A052001430000PP y las subparcelas d, e, g, i y k de la catastral 29900A052000040000PH."

**II.- Las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Como se indica en Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2000 (RJ 2000\9045), la facultad atribuida a la Administración para poder corregir o rectificar, sin ningún apremio temporal, los simples errores materiales apreciados en un acto administrativo, tiene como exclusiva finalidad que un simple error de esa naturaleza pueda pervivir, o produzca efectos desorbitados, como los que supondría que para corregir esa simple equivocación de hecho o material, intrascendente para el acto administrativo, fuera necesario acudir a los largos trámites de los procedimientos de revisión.

Existe una constante jurisprudencia consagrada en Sentencia del TS de 23 octubre 2001. RJ 2002\128 que se remite las de [16 de noviembre de 1998 \( RJ 1998, 8127\)](#) , [17 de abril \( RJ 2000, 3782\)](#) , [31 de octubre \( RJ 2000, 9045\)](#) y [11 de diciembre de 2000 \( RJ 2001, 1461\)](#) según la cual los **errores materiales, de hecho o aritméticos, para serlo, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales.**

**III.-** Dicho concepto es recogido en la normativa urbanística de aplicación, Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2021, cuyo art. 86.4 establece: 4. La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Así mismo el PGOU-2011, cuya vigencia resulta de la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, define los errores materiales en el mismo sentido expuesto. “Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación.” (Art. 1.2.2.3.8 PGOU) haciéndose constar que los mismos no se considerarán una modificación del planeamiento. (Arts.1.1.7.6.6.6 PGOU)

**IV.- De conformidad con el informe técnico anteriormente transcrito y con el emitido por el mismo Servicio de Ordenación Territorial y Urbanística con fecha 15 de noviembre de 2021 en el expediente PL 1744/2021, el error advertido consiste en una equivocación en la graffa del ámbito que puede apreciarse del cotejo de los propios documentos del PGOU:**

- a) Por una parte, de los Planos P.1.1; P.1.2 y P1.7 y Plano P.2.1: la subsanación de éstos no implica alteración alguna del planeamiento, sino simplemente una corrección de la trama de los tres primeros planos acorde con la categoría efectivamente asignada al ámbito en el plano P.2.1 “Calificación, Usos y Sistemas”: Trama de color blanco, identificativa de SNU y viarios.

- b) Por otro lado, de la Ficha del SUNC-R-CH.5 "El Albaricocal": se constata que en este ámbito también aparece grafiado como SNU, con la misma trama (color blanco), los suelos situados al oeste del Sector y de los suelos detraídos de la zona sur del ámbito. Esta Ficha fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 5 de diciembre de 2012 (BOJA 18 de marzo de 2015), incluyéndolos como SNU de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística. Zona de Protección Territorial. Ámbito Serrano de Interés Ambiental. Sierra de Churriana, ello, en cumplimiento de los condicionantes recogidos en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, por la que se aprobó definitivamente la Revisión-Adaptación del PGOU (Apartado 1º. b - 4º).

En definitiva, apreciamos de los datos que obran en el expediente de aprobación del PGOU-2011, que los terrenos que nos ocupan han sido clasificados como Suelo No Urbanizable en la categoría de Sierra de Churriana y, en consecuencia, el presente expediente tiene por objeto la corrección de un error gráfico del PGOU-2011 que, en modo alguno, implica modificación del mismo y es que, como se indica en la Sentencia 815/2013 del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 2013 (RJ 2013\7138) interpretando el artículo 105.2 de la antigua Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la rectificación de errores, debemos tener presente que:

»Por lo tanto, el procedimiento de rectificación conforme a lo dispuesto en el [artículo 105.2](#) de la Ley 30/1992, que es posible ante **errores** ostensibles, manifiestos e indiscutibles, por el contrario, no puede aplicarse, primero, cuando la rectificación represente una alteración sustancial del sentido del acto; segundo, cuando se requiere una operación de apreciación jurídica, es decir, un juicio valorativo; tercero, en caso de duda; y, cuarto, cuando la comprobación del error exija acudir a datos de los que no haya constancia en el expediente.

»Dicho en otras palabras, lo que cabe por la vía del [artículo 105.2](#) de la Ley 30/1992 son la rectificación de equivocaciones patentes, claras y elementales, esto es, por ejemplo, nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos; y en todo caso esas equivocaciones han de ser apreciables sin necesidad de acudir a interpretaciones y han de poder serlo también teniendo en cuenta exclusivamente los datos que figuran en el expediente administrativo correspondiente.

»En definitiva, lo decisivo a la hora de apreciar la procedencia de la utilización del procedimiento de rectificación de **errores** en lugar de utilizar el procedimiento de revisión de actos administrativos no es tanto la evidencia ni la envergadura del error como si -para salvarlo- es preciso o no introducirse en la extensa frontera que separa lo puramente fáctico -directamente apreciable como tal o por intermediación de interpretación jurídica única- de lo inequívocamente jurídico".

- **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de tramitación deberá estarse a la norma urbanística de aplicación: Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2021, y

*cuyas disposiciones resultan de aplicación íntegra, inmediata y directa en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.*

*De conformidad con el art. 86.4 de esta norma, a los efectos de la tramitación de la corrección de error material resultará de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es el art. 109. 2 de la Ley 39/2015:*

*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

**II.-** *Por otra parte, el Plan General aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), cuya vigencia y ejecutividad se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, viene a establecer en su art. 1.2.2. 3.1 el procedimiento para la corrección de errores materiales, recogiendo un régimen de competencias que es reproducción de la estructura consagrada en la Ley 7/2002 de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante LOUA), normativa urbanística vigente al tiempo de su redacción y entrada en vigor. Conforme a esa normativa la competencia para la aprobación se distinguía según que el objeto de la corrección se refiriera a determinaciones de la ordenación pormenorizada (competencia del Pleno), o a la ordenación estructural (competencia de los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía).*

*“Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación. No obstante la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia del municipio.*

*Una vez aprobada por el órgano competente, la corrección se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se corrige, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y Decreto 2/2004, y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según redacción según Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, entrando en vigor cuando que se haya comunicado a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.”*

**III.-** *Sin embargo, el citado régimen competencial de la LOUA ha sido derogado, sustituyéndose por el recogido en la LISTA, de directa aplicación de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, y de rango normativo prevalente sobre las disposiciones reglamentarias contenidas en el PGOU en virtud del principio de jerarquía normativa garantizado por el artículo 9.3 de la Constitución Española y recogido en el artículo 1.2 del Código Civil.*

*Así el art. 75 asigna a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, incluido el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística general, sin hacer la distinción entre ordenación pormenorizada y ordenación estructural.*

Lo que comprende, en todo caso, la competencia para la corrección de los errores materiales detectados en los citados instrumentos toda vez que es la misma Administración con competencia para su aprobación la que será competente para proceder a su corrección conforme art. 109.2 de la Ley 39/2015.

**IV.-** Concluyéndose, que la competencia para la aprobación de la presente corrección de error material del PGOU corresponde al mismo órgano competente para su aprobación definitiva, esto es, al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 75.1 de la LISTA.

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados y habiéndose dado respuesta a la **nota de conformidad con observaciones de la Secretaría General de Pleno de 6 de septiembre de 2023**, este Departamento propone a la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material del PGOU-2011 de Málaga**, promovida de oficio, que corrige la omisión de la trama indicativa de la clasificación de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana para el ámbito definido en la documentación gráfica fechada abril 2023 y, todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 15 de noviembre de 2011(obrante en el expediente PL 1744/21) y 12 de abril de 2023 y con los fundamentos jurídicos de este informe propuesta.

**SEGUNDO.- Depositar** la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. **Así mismo publicar en sede electrónica** el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de errores a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la

LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

**CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior** mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

**QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

1.- A los interesados que resultan de las Certificaciones Catastrales Gráficas de las fincas afectadas por la corrección de error material del PGOU: Hermanos Viñolo Linares SL; María Rosa Lorenzo Moslares; Concepción Dunia Alvarez Lorenzo; María del Mar Muñoz Ternero; Hallamaa Palm Veli Ricardo.

2.- Al Servicio- Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

3.-A la Sección Jurídico-Administrativa de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

4.- A la Junta Municipal de Distrito: nº 8 Churriana.

5.- -A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del representante del Grupo Municipal VOX (1) y **las abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material del PGOU-2011** de Málaga, promovida de oficio, que corrige la omisión de la trama indicativa de la clasificación de Suelo No Urbanizable y con la categoría de Sierra de Churriana para el ámbito definido en la documentación gráfica fechada abril 2023 y, todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 15 de noviembre de 2011(obrante en el expediente PL 1744/21) y 12 de abril de 2023 y con los fundamentos jurídicos de este informe propuesta.

**SEGUNDO.- Depositar** la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. **Así mismo publicar en sede electrónica** el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de errores a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

**CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior** mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

1.- A los interesados que resultan de las Certificaciones Catastrales Gráficas de las fincas afectadas por la corrección de error material del PGOU: Hermanos Viñolo Linares SL; María Rosa Lorenzo Moslares; Concepción Dunia Alvarez Lorenzo; María del Mar Muñoz Ternero; Hallamaa Palm Veli Ricardo.

2.- Al Servicio- Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

3.-A la Sección Jurídico-Administrativa de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

4.- A la Junta Municipal de Distrito: nº 8 Churriana.

5.- -A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

**PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR DEL PGOU Nº 66.-PL 47/22 (PL 3010/18), EN CALLE ALONDRA Nº 3, 7 Y 15.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018b184fed210382?startAt=102.0&endsAt=181.0>

Sobre este punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 28 de agosto de 2023 (CSV: 19myq9BogW0iSI7hEjliqA==) cuyo texto se transcribe a continuación:

(Url De Verificación <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/19myq9BogW0iSI7hEjliqA>)

**“Expediente:** Corrección de Error del PGOU nº 66.-PL 47/22 (PL 3010/18).

**Interesado:** Hermanas Pérez Tapia S. L

**Tramitación:** de oficio.

**Situación:** Calle Alondra nº 3,7 y 15.

**Referencias catastrales:** 7773108UF6677S0001RQ.- 7773107UF6677S0001KQ.- 7773103UF6677S0001TQ.

**Junta de Distrito:** nº 10 Puerto de la Torre.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

**Resulta que con fecha 25 de agosto de 2023 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:**

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, **consistente en la siguiente propuesta de corrección de error material detectado en el PGOU-2011, ello conforme al objeto, antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

#### **Objeto**

El presente procedimiento se tramita con el objeto de subsanar el error gráfico detectado en el plano P.2.1 “Calificación, Usos y sistemas” del PGOU vigente, con relación a la trama indicativa de un espacio calificado de Zona de Equipamiento SIPS, que incluye las superficies de terreno de las parcelas de suelo urbano consolidado siguientes: superficie de 20,58 m<sup>2</sup> en la trasera de la vivienda nº 3 de C/ Alondra (Ref. 7773108UF6677S0001RQ); superficie de 28,63m<sup>2</sup> en la trasera de la vivienda nº 7 de C/ Alondra (Ref. 7773107UF6677S0001KQ); superficie de 50,94m<sup>2</sup> en la trasera de la vivienda nº 15 de C/ Alondra (Ref. 7773103UF6677S0001TQ).

### **Antecedentes de hecho:**

-El presente expediente de corrección de error tiene su origen, en el expediente de alineaciones iniciado con fecha **2 de octubre de 2018** por la sociedad Hermanas Pérez Tapia S.L., con relación a la definición de alineaciones en C/ Alondra nº 7 al 15 (PL 3010/18).

-Durante la tramitación del citado expediente de alineaciones fueron emitidos distintos informes técnicos por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, a la vista de la distinta documentación presentada por el promotor. De entre esa documentación destacamos la última presentada, con fecha **25 de enero de 2022**, que fue informada por el citado Servicio el **13 de junio de 2022**, proponiéndose que se requiriese informe al Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia, habida cuenta de los datos que sobre el particular obraban en dicho Departamento.

- El **10 de noviembre de 2022** se emite informe por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas, en el que se pone de manifiesto la existencia de un error en la calificación como Equipamiento de parte de las fincas de que tratamos.

- A la vista de las conclusiones de este informe, el Servicio de Urbanización e Infraestructuras propone, en informe de **29 de noviembre de 2022**, dar traslado del expediente al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, para que se proceda a la corrección del error detectado.

-Dado de alta el presente expediente de corrección de error del PGOU-2011 nº 66 (PL 47/22), el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión ha emitido informe técnico el **11 de agosto de 2023**, proponiendo la corrección de dicho error.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **• Requisitos sustanciales o de fondo:**

*I.- Las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Como se indica en Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2000 (RJ 2000\9045), la facultad atribuida a la Administración para poder corregir o rectificar, sin ningún apremio temporal, los simples errores materiales apreciados en un acto administrativo, tiene como exclusiva finalidad que un simple error de esa naturaleza pueda pervivir, o produzca efectos desorbitados, como los que supondría que para corregir esa simple equivocación de hecho o material, intrascendente para el acto administrativo, fuera necesario acudir a los largos trámites de los procedimientos de revisión.*

Existe una constante jurisprudencia consagrada en Sentencia del Tribunal Supremo de 23 octubre 2001 (RJ 2002\128) que se remite, a las de [16 de noviembre de 1998 \( RJ 1998, 8127\)](#); [17 de abril \( RJ 2000, 3782\)](#); [31 de octubre \( RJ 2000, 9045\)](#) y [11 de diciembre de 2000 \( RJ 2001, 1461\)](#), según la cual los **errores materiales, de hecho o aritméticos, para serlo, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales.**

II.- Dicho concepto es recogido en la normativa urbanística de aplicación, Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que ha entrado en vigor el 24 de diciembre de 2021, cuyo art. 86.4 establece:

4. La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Así mismo el PGOU-2011, cuya vigencia resulta de la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, define los errores materiales en el mismo sentido expuesto (artículo 1.2.2 apartado 3.8 PGOU): “Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación”. Además, se hace constar que los mismos no se considerarán una modificación del planeamiento (artículo 1.1.7 apartado 6.6 PGOU).

III.- Como se ha expuesto en los antecedentes de este informe-propuesta, el Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia emitió informe con fecha 10 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

#### **“Antecedentes.**

Por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, se solicita a este Servicio de Patrimonio, la información de que disponga en relación al expediente, para estudiar el ajuste de alineaciones en función de la superficie de las viviendas originales.

#### **Informe.**

Las cinco parcelas sobre las que se solicita la información son las situadas en la C/ Alondra nº 7 a 15 (Ref. catastral 7773103-4-5-6-7UF6677S).

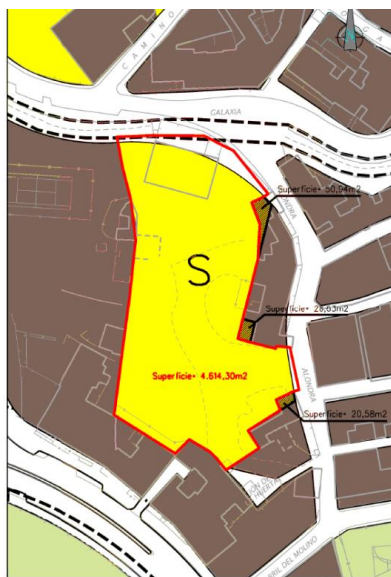
Consultados los antecedentes obrantes en este Servicio de Patrimonio Municipal, se comprueba la existencia de la parcela de titularidad municipal, calificada como equipamiento SIPS en C/ Alondra nº 5, bien GIP 96391 (C-162 y S-489), con una superficie de 4.614,30 m2, parcela de referencia catastral 7773102UF6677S.

Esta parcela municipal fue obtenida en virtud del “Proyecto de Expropiación de terrenos para uso social en C/ Alondra, PTUS-1 en el PGOU-83 (SLQ-PT.6 en el PGOU97)”.

La superficie de suelo afectada por la expropiación es de 4.614,30 m<sup>2</sup>. Esta superficie procede de la segregación de la finca matriz, registral nº 4.256, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga. La finca expropiada consta inscrita como finca registral nº 9.839-A, en el tomo 2438, libro 654, folio 70, inscripción 1ª.

Cotejado el plano del Proyecto de Expropiación, de Sept. 1999, en el que se grafía la superficie expropiada de 4.614,30 m<sup>2</sup>, con los planos de calificación del PGOU se ha comprobado que existen tres zonas en las traseras de las viviendas, que están calificadas como Zona de Equipamiento SIPS pero que no se encuentran dentro de la superficie de 4.614,30 m<sup>2</sup> de suelo expropiados.

Al efecto se han elaborados dos planos de noviembre 2022, por este Servicio de Patrimonio Municipal, sobre cartografía 2014 y sobre calificación del Plan General, en donde se grafían las superficies no expropiadas calificadas como equipamiento.



- Superficie de 50,94 m<sup>2</sup> en la trasera de la vivienda nº 15 de C/ Alondra
- Superficie de 28,63 m<sup>2</sup> en la trasera de la vivienda nº 7 de C/ Alondra
- Superficie de 20,58 m<sup>2</sup> en la trasera de la vivienda nº 3 de C/ Alondra

Por lo que, se considera que existe un error en estas superficies calificadas como equipamiento.”

A la vista del informe transcrito, por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística se ha emitido informe técnico de fecha 11 de agosto de 2023 en el que se justifica la corrección de error y se propone:

“...

**La justificación de Corrección de Error del PGOU 2011 de Málaga se basa en:**

- Se comprueba que dichas superficies de terreno calificadas como Zona de Equipamiento SIPS no forman parte de la parcela de titularidad municipal, calificada como equipamiento SIPS en C/ Alondra nº 5 anteriormente descrita, puesto que no se encuentran dentro de la superficie de suelo expropiado para tal fin.

- Se comprueba con ello que nunca se tuvo la intención de obtener por expropiación dichas superficies de terreno, puesto que las mismas pertenecen a parcelas catastrales residenciales ya consolidadas y no aportan ningún valor funcional a la definición de los límites morfológicos de la parcela destinada para equipamiento.

#### **Documentación afectada:**

En cuanto a la documentación del PGOU2011 vigente de Málaga, esta Corrección de Error afecta al plano P.2.1 Calificación, Usos y Sistemas aportándose por lo consiguiente el plano actual y modificado del mismo.

### **3. PROPUESTA**

En base a lo expuesto se propone:

**I. Aprobar la Corrección de Error de la ordenación pormenorizada del PGOU 2011 de Málaga** que corrige el error material descrito en CI Alondra 3,7 y 15 y que recoge el Plano P.2.1 Calificación, Usos y Sistemas del PGOU 2011 de Málaga.”

**IV.-** De conformidad con estos informes, el error material advertido consiste en una incongruencia entre la trama recogida en el plano P.2.1 “Calificación, Usos y Sistemas” del PGOU-2011, con relación a un suelo calificado de Zona de Equipamiento SIPS, y el “Proyecto de Expropiación de terrenos para uso social en C/ Alondra, PTUS-1 en el PGOU-83 (SLQ-P.T.6 en el PGOU-97)”. De esta forma, se ha podido comprobar que existen tres zonas en las traseras de las viviendas de Calle Alondra nº 3,7 y 15, que están calificadas como Zona de Equipamiento SIPS pero que no estaban incluidas en los 4.614.30 m2 expropiados en su día conforme al Proyecto citado. La rectificación de este error no implica alteración alguna del planeamiento, sino simplemente una corrección de la trama del suelo calificado como Equipamiento en el plano P.2.1 “Calificación, Usos y Sistemas”, que se ajuste a la superficie realmente expropiada.

- **Requisitos materiales o formales:**

**I.-** En relación al procedimiento de tramitación, de conformidad con el art. 86.4 de la LISTA, a los efectos de la tramitación de la corrección de error material resultará de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común. Así, el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que:

*“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

*II.- Por otra parte, el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, redactado durante la vigencia de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y cuya vigencia y ejecutividad se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, viene a establecer en su artículo 1.2.2 apartado 3.8, el procedimiento para la corrección de errores materiales. En dicha norma se diferencia, además, la Administración a quien corresponda rectificar los errores que se detecten, en función de que se afecten las determinaciones de la ordenación estructural o las determinaciones pormenorizadas:*

*“Los simples errores materiales, aritméticos o de hecho, que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo plenario municipal de la Corporación. No obstante la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia del municipio.*

*Una vez aprobada por el órgano competente, la corrección se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria de la determinación que se corrige, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y Decreto 2/2004, y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, según redacción según Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, entrando en vigor cuando que se haya comunicado a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.”*

*III.- Sin embargo, el citado régimen competencial de la LOUA ha sido derogado, sustituyéndose por el recogido en la LISTA, de directa aplicación de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, y de rango normativo prevalente sobre las disposiciones reglamentarias contenidas en el PGOU en virtud del principio de jerarquía normativa garantizado por el artículo 9.3 de la Constitución Española y recogido en el artículo 1.2 del Código Civil.*

*Así, el artículo 75 de la LISTA asigna a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, incluido el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística general, sin hacer la distinción entre ordenación pormenorizada y ordenación estructural. Lo que comprende, en todo caso, la competencia para la corrección de los errores materiales detectados en los citados instrumentos toda vez que es la misma Administración con competencia para su aprobación la que será competente para proceder a su corrección conforme art. 109.2 de la Ley 39/2015.*

*IV.- En conclusión, la competencia para la aprobación de la presente corrección de error material del PGOU corresponde al mismo órgano competente para su aprobación*

definitiva, esto es al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta en base al artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 75.1 de la LISTA.

**V.- Finalmente añadir, que con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.**

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede y en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, una vez emitido el mismo, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material del PGOU-2011 de Málaga, promovida de oficio, que rectifica el plano P.2.1 “Calificación, Usos y sistemas” del PGOU vigente con relación a la trama indicativa de un espacio calificado de Zona de Equipamiento SIPS que calificó también como tal, tres espacios en las traseras de las viviendas sitas en Calle Alondra nº 3,7 y 15 (de 20,58 m<sup>2</sup>; 28,63 m<sup>2</sup> y 50,94 m<sup>2</sup>, respectivamente) no incluidos en los 4.614,30 m<sup>2</sup> expropiados en su día conforme al “Proyecto de Expropiación de terrenos para uso social en C/ Alondra, PTUS-1 en el PGOU-83 (SLQ-P.T.6 en el PGOU-97)”;** y todo ello con sujeción a la documentación técnica fechada agosto 2023 y de conformidad con el informe técnico del Departamento de Actuaciones Urbanística de 10 de noviembre de 2022 y del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de agosto de 2023.

**SEGUNDO.- Depositar** la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. **Así mismo publicar en sede electrónica** el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de errores a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

**CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior** mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

**QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:**

- 1.- A los interesados que resultan de las Certificaciones Catastrales Gráficas de las fincas afectadas por la corrección de error material del PGOU.
- 2.- Al Servicio- Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- 3.-Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 4.- A la Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre.
- 5.- -A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **las abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material del PGOU-2011** de Málaga, promovida de oficio, que rectifica el plano P.2.1 “Calificación, Usos y sistemas” del PGOU vigente con relación a la trama indicativa de un espacio calificado de Zona de Equipamiento SIPS que calificó también como tal, tres espacios en las traseras de las viviendas sitas en Calle Alondra nº 3,7 y 15 (de 20,58 m<sup>2</sup>; 28,63 m<sup>2</sup> y 50,94 m<sup>2</sup>,

respectivamente)no incluidos en los 4.614,30 m2 expropiados en su día conforme al “Proyecto de Expropiación de terrenos para uso social en C/ Alondra, PTUS-1 en el PGOU-83 (SLQ-P.T.6 en el PGOU-97)”;

y todo ello con sujeción a la documentación técnica fechada agosto 2023 y de conformidad con el informe técnico del Departamento de Actuaciones Urbanística de 10 de noviembre de 2022 y del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de agosto de 2023.

**SEGUNDO.- Depositar** la documentación que se aprueba en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. **Así mismo publicar en sede electrónica** el acuerdo de corrección de error y documentación técnica completa a los efectos del art. 82.2 LISTA.

**TERCERO.- Remitir** el documento completo, junto con certificado del acuerdo de corrección de errores a la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82.1 de la LISTA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

**CUARTO.- Cumplimentado el punto anterior** mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **se procederá a publicar el referido acuerdo de corrección de error** en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- 1.- A los interesados que resultan de las Certificaciones Catastrales Gráficas de las fincas afectadas por la corrección de error material del PGOU.
- 2.- Al Servicio- Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- 3.-Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 4.- A la Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre.
- 5.- -A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.”

## **PUNTO Nº 04.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR Y GARANTIZAR LA EXPLOTACIÓN, OPERACIONES Y VIABILIDAD DE LA EMT.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018b184fed210382?startAt=181.0&endsAt=1866.0>

Sobre este punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“La movilidad sostenible se ha convertido en un tema crítico en las grandes ciudades de todo el mundo y Málaga no es la excepción. En los últimos años, hemos sido testigos de un fenómeno preocupante: la gentrificación de los jóvenes hacia las poblaciones del área metropolitana de Málaga. Este proceso ha tenido un impacto significativo en la movilidad de la ciudad y ha evidenciado la necesidad urgente de políticas municipales efectivas para abordar este desafío.*

*La gentrificación, que es el proceso de revitalización urbana que a menudo resulta en el desplazamiento de residentes de bajos ingresos, ha llevado a que muchos jóvenes se vean obligados a buscar viviendas más pequeñas en las áreas circundantes de Málaga. Esto ha creado una situación en la que las personas deben recorrer largas distancias para llegar a sus lugares de trabajo, centros de estudio o para satisfacer sus necesidades diarias, ya que los precios de la vivienda en el centro de la ciudad han aumentado considerablemente.*

*Este éxodo de jóvenes hacia las poblaciones cercanas ha agravado los problemas de movilidad en Málaga, con un aumento en la congestión vehicular y una mayor dependencia de los vehículos privados. A pesar de este cambio demográfico evidente, el Ayuntamiento de Málaga ha tardado en implementar medidas efectivas para mejorar la movilidad sostenible en la ciudad.*

*Las políticas de transporte público, la promoción de la bicicleta como medio de transporte y la creación de zonas peatonales han sido insuficientes y han llegado tarde para abordar las necesidades cambiantes de la población. La falta de inversión en infraestructura para fomentar una movilidad sostenible ha contribuido a la contaminación del aire, la congestión del tráfico y una disminución de la calidad de vida en la ciudad.*

*El Gobierno de España está comprometido con la promoción de la movilidad sostenible en toda su geografía, y Málaga no es la excepción. Gracias al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Málaga puede disfrutar de una serie de proyectos de movilidad sostenible financiados por la Unión Europea. Estos proyectos representan un paso importante hacia un futuro más verde y sostenible para la ciudad, como presentó el Ayuntamiento en la siguiente nota de prensa:*

*El Ayuntamiento de Málaga ha presentado seis proyectos ambiciosos de movilidad sostenible como parte de esta iniciativa. En conjunto, estos proyectos tienen un valor estimado de 36.481.673,39 euros, y se ha solicitado una financiación de 16.987.956,19 euros para llevarlos a cabo. Los proyectos presentados incluyen:*

*Renovación de la flota de autobuses urbanos: Este proyecto implica la adquisición de 20 vehículos eléctricos BEV y 2 de hidrógeno para reemplazar los autobuses diésel existentes. Se ha solicitado una financiación de 4.940.000 euros de un presupuesto total de 16.698.000 euros.*

*Cargadores para autobuses eléctricos: Se busca adquirir 30 cargadores para la recarga de autobuses eléctricos, incluyendo la ejecución de la obra y la instalación de los cargadores en las cocheras de la EMT. La financiación solicitada es de 2.234.793,69 euros de una inversión total de 6.590.421,59 euros.*

*Sistema de información para la accesibilidad de la app de la EMT: Se propone mejorar la accesibilidad de la aplicación de la EMT a través de una inversión de 232.017,50 euros, con una solicitud de fondos por valor de 172.575 euros.*

*Mejora de la accesibilidad en paradas de autobuses: Este proyecto busca mejorar la accesibilidad de las paradas de autobuses con una inversión total de 1.306.800 euros, de los cuales se solicitan 972.000 euros.*

*Nuevos carriles bici: Se planea la creación de 3 nuevos itinerarios ciclistas que suman un total de 8,8 kilómetros de carril bici. Se ha solicitado un financiamiento de 3.675.672 euros de una inversión total de 4.941.736 euros. Estos nuevos carriles fomentarán la movilidad en bicicleta en áreas clave de la ciudad.*

*Mejora de la movilidad activa en el barrio de Huelin: Este proyecto tiene como objetivo reducir el tráfico rodado y ampliar el espacio para peatones en el barrio de Huelin. Se ha solicitado una financiación de 4.992.915,50 euros de un presupuesto total de 6.712.697,50 euros. Esta iniciativa mejorará la accesibilidad, seguridad y sostenibilidad medioambiental de esta zona del distrito de Carretera de Cádiz.*

*Además de estos proyectos, se está brindando apoyo financiero a los municipios para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la Transformación Digital y Sostenible del Transporte Urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esto demuestra el compromiso del Gobierno con la promoción de una movilidad más sostenible y amigable con el medio ambiente en toda España, incluyendo la hermosa ciudad de Málaga.*

*La Empresa Malagueña de Transportes (EMT) es la encargada de proporcionar el transporte urbano de viajeros un servicio vital. En los acuerdos de esta moción proponemos una serie de puntos a tener en cuenta y esperamos sea el comienzo de un plan integral para mejorar y garantizar la explotación, operaciones y viabilidad de la EMT, con el objetivo de brindar un servicio de transporte público más eficiente y sostenible a la ciudadanía de Málaga.*

*La Empresa Municipal de Transportes (EMT) de Málaga se encuentra actualmente ante desafíos financieros significativos debido a la falta de inversión por parte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga. Esta falta de inversión ha llevado a la EMT a operar como una empresa de bajo costo. A pesar de estas dificultades para desarrollar nuevos retos y proyectos, los trabajadores de la EMT han demostrado un compromiso excepcional con el servicio público. Su dedicación y vocación de servicio público han sido fundamentales para mantener los estándares de calidad del servicio de transporte público en Málaga en un nivel aceptable, a pesar de las limitaciones presupuestarias.*

*La EMT desempeña un papel fundamental en la movilidad de la ciudad de Málaga, proporcionando un medio de transporte esencial para sus habitantes. Sin embargo, la falta de inversión adecuada ha afectado negativamente la capacidad de la empresa y poder llevar a cabo proyectos de futuro que doten a Málaga de un sistema de transporte público a la altura de las grandes ciudades europeas.*

*La ciudadanía malagueña no debe de pagar la falta de inversión de las dos administraciones competentes con un incremento de la subida del billete tal y como ha verbalizado el alcalde de la ciudad de Málaga Sr. De la torre. No podemos entender estas afirmaciones cuando el transporte urbano está viviendo sus mejores momentos y está marcando un récord histórico de usuarios en bus, un planteamiento, la subida del billete de autobús en la EMT, que rechazamos totalmente desde el grupo municipal socialista.*

*Es fundamental que la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga reconozcan la importancia de la EMT como un servicio esencial para la ciudad y proporcionen la inversión necesaria para garantizar su funcionamiento adecuado. Solo a través de una inversión adecuada se podrán abordar los desafíos financieros actuales y garantizar un servicio de transporte público de calidad para la ciudadanía de Málaga.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, para avanzar en la movilidad sostenible, garantizando a estabilidad económica, social y laboral de la Empresa Malagueña de Transportes, proponemos la adaptación de los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía a poner en marcha un plan especial de renovación del 100% de la flota de la EMT para reemplazar los autobuses diésel existentes.*

**SEGUNDO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía a cofinanciar la construcción de las nuevas instalaciones de la EMT.*

**TERCERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía a retomar el proyecto del BRT a la zona este de la ciudad de Málaga gestionado al 100% por la EMT.*

**CUARTO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía financiar la puesta en marcha de la lanzadera desde el Parque tecnológico de Andalucía a la Universidad de Málaga, servicio prestado por la EMT.*

**QUINTO.-** Instar a la Junta de Andalucía a compensar el déficit de explotación de la EMT en un mínimo del 20%.

**SEXTO.-** Instar a la Junta de Andalucía a compensar el 100% de la tarifa técnica de la EMT con las validaciones de los títulos propios del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.

**SEPTIMO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a congelar las tarifas de la EMT durante los próximos 4 años.”

Respecto a la redacción del texto de la Moción inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación**, siendo aceptadas las relativas a los acuerdos 1º, 2º, 3º, 4º y 6º por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir ejecutando el plan especial para renovación de la flota de la EMT que puso en marcha en 2022.

**SEGUNDO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir financiando la construcción de las nuevas instalaciones de la EMT.

**TERCERO.-** Instar a la Junta de Andalucía a iniciar los estudios técnicos de mejora del transporte público colectivo hacia la zona este de la ciudad, de acuerdo a lo previsto en el documento final del PTMAM.

**CUARTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar la tramitación del proyecto de obra del cruce de Jiménez Fraud con bulevar Louis Pasteur, que permitirá unir la estación de Metro “Andalucía Tech”, directamente con el PTA (Lanzadera/Metrobus), y que se encuentra en fase final de adjudicación.

**SEXTO.-** Instar a la Junta de Andalucía a mejorar la compensación de las tarifas de transbordo, dado el aumento de los costes de combustible y electricidad.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Propuesta con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Primero.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.
- Acuerdo Segundo.- Dictaminado **favorablemente** con el voto a favor **(10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), además

de la abstención de la Sra. Gómez Jiménez en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>.

- Acuerdo Tercero.- Dictaminado **favorablemente** con los votos a favor **(10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y el representante del Grupo Municipal Vox (1) y el voto en contra **(1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.
- Acuerdo Cuarto.- Dictaminado **favorablemente** con los votos a favor **(10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y el representante del Grupo Municipal Vox (1) y la abstención **(1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.
- Acuerdos Quinto y Séptimo.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos a favor **(4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), los votos en contra **(6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y la abstención **(1)** del representante del Grupo Municipal Vox.
- Acuerdo Sexto.- Dictaminado **favorablemente** con los votos a favor **(10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la abstención **(1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir ejecutando el plan especial para renovación de la flota de la EMT que puso en marcha en 2022.

**2º.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir financiando la construcción de las nuevas instalaciones de la EMT.

**3º.-** Instar a la Junta de Andalucía a iniciar los estudios técnicos de mejora del transporte público colectivo hacia la zona este de la ciudad, de acuerdo a lo previsto en el documento final del PTMAM.

**4º.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar la tramitación del proyecto de obra del cruce de Jiménez Fraud con bulevar Louis Pasteur, que permitirá unir la estación

---

<sup>1</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

de Metro “Andalucía Tech”, directamente con el PTA (Lanzadera/Metrobus), y que se encuentra en fase final de adjudicación.

5º.- Instar a la Junta de Andalucía a mejorar la compensación de las tarifas de trasbordo, dado el aumento de los costes de combustible y electricidad.”

## **PUNTO Nº 05.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SEGURIDAD DE LOS LOCALES DE OCIO NOCTURNO.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018b184fed210382?startAt=1866.0&endsAt=3615.0>

Sobre este punto nº 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Desde el Grupo Municipal Socialista lamentamos profundamente el terrible drama ocurrido en Murcia a raíz del incendio en la discoteca Fonda Milagros. Este lamentable suceso ha puesto la lupa sobre la seguridad en los locales de ocio nocturno y sus alrededores que salpican especialmente el centro de nuestra ciudad y la vigilancia y el control de la administración sobre los mismos.*

*Los conflictos y la vigilancia, con especial incidencia en el centro en las horas nocturnas, suele ser objeto de polémica, hecho éste que se ha visto incrementado con el creciente turismo de borrachera presente en nuestra ciudad.*

*Por otro lado, reconocemos que la inmensa mayoría de los negocios de ocio de Málaga cuentan con estándares de calidad muy elevados y, por eso, se hace completamente necesario detectar aquellos que no cumplen. Éstos manchan el nombre de la ciudad y, además, suponen una importante competencia desleal y un riesgo significativo que ahora ocupa los desvelos de gran parte de la ciudadanía.*

*Atendiendo a los medios de comunicación locales, son muchos los vecinos y vecinas que se muestran preocupados por la seguridad en estas instalaciones y sus entornos, también en nuestra ciudad. De hecho, un buen número de ellos vienen reclamando un mayor control de estos espacios por parte de este ayuntamiento. Denuncian niveles de contaminación acústica elevados, percances y peleas en sus cercanías o aforos excesivos, entre otros importantes conflictos con el vecindario.*

*Además, apuntan a que la situación se agrava cuando estas instalaciones se ubican en los bajos de edificios de residentes. Los efectos colaterales de aquellos cuyas malas prácticas se repiten noche tras noche, se ven multiplicados exponencialmente.*

*Las peleas y conflictos en los entornos de estas instalaciones se hacen habituales, como el reciente episodio ocurrido el pasado septiembre en el que la sala central de la Policía Local tuvo que desplazar hasta siete coches patrulla, por lo que se hace necesario reforzar la presencia policial durante la noche en estos espacios para evitarlos antes de que se produzcan.*

*Además, diferentes miembros del cuerpo de bomberos de nuestra ciudad, reclaman garantías en el acceso a estos lugares durante sus actuaciones, protocolos de emergencia, simulacros y coordinación con Bomberos.*

*Asociaciones vecinales también apuntan a que los riesgos y las consecuencias de posibles episodios dramáticos en edificios residenciales con este tipo de instalaciones, como los incendios, se verían agravados al tener que proteger no sólo a los usuarios de estos locales sino también a los vecinos y vecinas de estos edificios. Esta complejidad hace necesaria una intensificación de la labor inspectora en este tipo de locales que asegure y dé tranquilidad y garantías a la ciudadanía implicada.*

*El equipo de gobierno ha asegurado que ha verificado en estos últimos días todas las licencias de discotecas y bares con música y que ha comprobado que la documentación está en regla con respecto a los proyectos presentados, sin embargo, a nuestro parecer, y a la vista de lo sucedido, esta actuación es insuficiente.*

*Teniendo en cuenta que la documentación administrativa principal para la puesta en marcha de estos negocios es una declaración responsable y, por otro lado, que, en el centro de la ciudad, una gran cantidad de locales cuenta con licencias previas al año 1997 momento en el que el PGOU los declaró incompatibles con el uso global residencial consideramos necesario dar pasos más decididos.*

*La Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía habilita a los municipios, a sus funcionarios o empleados públicos con especialización técnica y a su Policía Local, a la inspección y control de estos espacios, con la facultad de acceso en cualquier momento y a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la misma.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, para avanzar en la seguridad y para dar garantías y tranquilidad a la ciudadanía malagueña, considera necesario la adopción de los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la presencia policial en los entornos de los locales de ocio nocturno para evitar conflictos y malas prácticas.*

**SEGUNDO.-** *Instar al Ayuntamiento de Málaga (a través de sus áreas de Seguridad, Urbanismo, Movilidad, Comercio y Vía Pública) a coordinar con el cuerpo de Bomberos posibles actuaciones en estas instalaciones y sus entornos, especialmente en el centro de la ciudad, a garantizar su rápido acceso a estos espacios, a establecer protocolos de emergencia y a programar un plan de simulacros periódicos como ya se*

realizan en otro tipos de infraestructuras para estar preparados y evitar situaciones dramáticas.

**TERCERO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer una programación urgente de inspecciones presenciales para comprobar in situ el cumplimiento de las normas y su adecuación a la documentación presentada de los locales de espectáculos y ocio de Málaga.

**CUARTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer una programación periódica de inspecciones en estos locales y cuya frecuencia sea, al menos, de dos al año. Para ello, se insta también a la confección de un plan de refuerzo de la inspección, especialmente, para los establecimientos de espectáculos y ocio.

**QUINTO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer una Mesa de participación y coordinación entre empresarios de estos negocios y vecinos y vecinas implicados, junto a representantes del Ayuntamiento y de los grupos políticos, para avanzar en medidas de seguridad y conciliación entre las partes.”

Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas a los acuerdos**, siendo aceptada por el grupo proponente de la Moción la redacción del Punto Primero, quedando redactado del siguiente tenor:

Punto Primero.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir reforzando la presencia policial en los entornos de los locales de ocio nocturno para evitar conflictos y malas prácticas.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Propuesta, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Primero y Tercero.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdos Segundo, Cuarto y Quinto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir reforzando la presencia policial en los entornos de los locales de ocio nocturno para evitar conflictos y malas prácticas.

2º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer una programación urgente de inspecciones presenciales para comprobar in situ el cumplimiento de las normas y su adecuación a la documentación presentada de los locales de espectáculos y ocio de Málaga.”

### **PUNTO Nº 06.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA POLICÍA LOCAL.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018b184fed210382?startAt=3615.0&endsAt=4776.0>

Sobre este punto nº 6 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“La policía Local de Málaga, ha venido a asumir y asume un relevante papel para nuestra sociedad al convertirse y ser en un instrumento vertebrador de la misma. Vinculado a los conceptos de justicia, equidad y solidaridad, **el de seguridad pública ha adquirido un significado más amplio**, toda vez que la responsabilidad de su eficiencia no reside de manera exclusiva y excluyente en los poderes públicos, sino en el conjunto de la sociedad.*

*Málaga ha sido objeto y a la vez testigo directo en los últimos años de un ostensible incremento **de situaciones críticas desde el punto de vista de la seguridad**, que exigen el incondicional compromiso y la inestimable colaboración de las personas que la integran, pero fundamentalmente, y de forma ineludible, la tenencia, preparación y equipamiento de una policía local, a de nuestra localidad, **que por su calidad humana es digna de reconocimiento**.*

*Pero dicho reconocimiento, no puede, **ni debe ser meramente enunciativo o de palabra**. Esta administración pública debe tener la finalidad de contribuir **al más adecuado y profesional ejercicio de las funciones propias de la Policía Local** y, a la vez, debe velar por incorporar los avances tecnológicos en esta materia (seguridad) y la adecuación a los cambios que se requieran para la realización de sus funciones.*

Dicho lo anterior, **este equipo de gobierno no ha realizado todo lo que puede y debe ser exigible en el cuidado de nuestra policía local.** Como toda estructura y trabajo, muchas veces, el reconocimiento y puesta en valor de tan gran y necesario servicio, puede y debe mostrarse con los elementos más comunes y evidentes, **como son el equipamiento e instalaciones adecuadas,** así como herramientas adecuadas, no ya para el desempeño de sus funciones, sino para el entrenamiento y habitabilidad en el día a día de los agentes que conforman nuestro cuerpo de policía.

Así pues, el Grupo Municipal VOX Málaga ha tenido conocimiento sobre ciertos elementos que deben y tienen que ser solventados a los efectos de equipamiento del cuerpo de policía local, **necesarios en las labores policiales y también, para el bienestar de nuestros policías en la realización de sus funciones.**

**INSTALACIONES/INFRAESTRUCTURAS;** Falta de inicio de las obras relativas al **EDIFICIO PARA LA POLICIA JUDICIAL LOCAL,** proyectado para el 2022, que dotará de instalaciones centralizadas a las unidades de **GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN (G.I.P.), Grupo de PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA (GRUPONA)** y al servicio **Grupo de INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ATESTADOS (G.I.A.A.),** se postula en la actualidad como un elemento **URGENTE** y necesario.

Dicho lo anterior, no es el único elemento relativo a las instalaciones, así pues, se conocen de las siguientes deficiencias:

- Carencias endémicas, como edificios inadecuados (por antigüedad) que conlleva reiteradas obras menores de mantenimiento, como son las reparaciones por humedades, o la falta de vestuarios adecuados o la inexistencia de los mismos.
- **Respecto de la Unidad Territorial 1 Centro;** problemas de plagas, fundamentalmente en verano por mosquitos.
- **Respecto de la Unidad Territorial 2 Este;** olores insalubres.
- **Respecto de la Unidad Territorial 3 Norte;** Graves y reiteradas quejas sobre lo inadecuado de las instalaciones.
- **Respecto de la Unidad Territorial 9 Campanillas;** requieren de obras adecuadas para la prevención de inundaciones.

**UNIFORMIDAD;** Otra cuestión de interés es la relativa a la uniformidad del cuerpo. **Pese haber llegado durante el año 2022 a un acuerdo** por parte de este Ayuntamiento con los principales sindicatos de la policía local, para la sustitución **del color amarillo por el azul oscuro** en sus uniformes, este cambio aun no se ha producido.

Todo ello, **pese a que se han adquirido equipamiento** para la sustitución de los actuales uniformes, y también, **pese a que las razones aducidas por el ayuntamiento son de índole legal otros ayuntamientos, también regidos por el PP, ya han procedido a dicho cambio.**

**ARMAMENTO/PRACTICAS;** Cuestión no menor es el actual presupuesto para la realización de prácticas de tiro por parte de nuestros agentes. Pese a contar con instalaciones, los agentes no tienen munición necesaria para la realización de las prácticas de tiro, que por otro lado son obligatorias. Ni es de recibo ni aceptable que se les exija a nuestros agentes tener ciertas cualidades para el desempeño de sus funciones, cuando no pueden ejercitarlas.

**VEHICULOS /PARQUE MOTOR;** Es cierto que por parte de este Ayuntamiento se ha realizado un gran esfuerzo presupuestario para el aporte de cierto equipamiento, entre los que destacan los vehículos del cuerpo de la policía local. No obstante, y avalando el esfuerzo realizado en este sentido cabría hacer las siguientes consideraciones;

- La policía local, como cuerpo de seguridad, debe tener como eje principal para la realización de sus funciones, **LA EFICIENCIA Y EFICACIA SOBRE SUS LABORES DE SEGURIDAD**. Esta materia no debería haber debate político o debería ser mínimo, o si se prefiere, debería abordarse desde un punto de vista común de mínimos por parte de todos los grupos políticos que conforman este Excmo. Ayuntamiento. En tal sentido, adquisición por medio de leasing de los nuevos vehículos (eléctricos o híbridos) acarrear problemas de efectividad.
  - Primero; porque NO son vehículos diseñados específicamente para la policía local, debiéndose haber adquirido “Tablets” para suplir la deficiencia de ordenadores en los coches patrulla.
  - Segundo; los vehículos eléctricos ni son tan eficientes, desde el punto de vista de las prestaciones y potencia, ni son gestionables en la medida en la que, un depósito de carburante permite una planificación más efectiva sobre el uso del mismo que una batería. No es de recibo, que una unidad no pueda realizar su labor, porque el vehículo no pueda funcionar por estar descargado.

Estos elementos, que nos constan, han sido transmitidos al equipo de gobierno, deberían ser tenidos en cuenta, en la medida en la que inciden en el funcionamiento operativo de las unidades de la policía local. Este cuerpo de seguridad, si bien nos sentimos muy orgulloso del él, no debe ser objeto de “imagen” por la adquisición de vehículos “ecosostenibles”, buscando un efecto meramente político, relegando la efectividad del servicio.

**NUEVO EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD: PISTOLAS TASER;** En los últimos años, hemos podido ver con grave preocupación, un aumento de las agresiones (de la violencia en general) que han sufrido los cuerpos de policía (a nivel nacional). **Algunos de estas agresiones, desgraciadamente, con resultado de MUERTE.**

También es conocida, la gran preocupación que la actual política realizada por el actual gobierno en funciones, ha provocado respecto de las actuaciones de intervención policial

**y la gran inseguridad que esta política ha provocado en nuestros agentes de policía.**

Ante una situación de grave peligro, **se duda en el uso del arma reglamentaria**, y si bien, el uso de la misma debe ser reservada para situaciones excepcionales, esta valoración, es decir, si la situación está o no justificada, **NO PUEDE HACERSE A COSTA DE LA PUESTA EN PELIGRO DE LOS AGENTES.**

Así pues, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, **puede y debe hacer más para evitar esta situación**, en la que, además, la posible puesta en peligro de la vida mediante herramientas adecuadas, **INCLUSO LA DEL AGRESOR, se reduciría prácticamente a 0.**

**POR TODO LO DICHO, la adquisición y reparto** (junto con los cursos de formación necesaria y el equipamiento auxiliar para mantener este armamento no letal en situación operativa) **de pistolas TASER**, es considerado por parte de este Grupo político, **UNA MEDIDA URGENTE, NECESARIA E IMPRORRROGABLE, considerando esta herramienta VITAL para el normal desempeño de las funciones de seguridad de nuestra policía**, dando seguridad a su actuación y evitando posibles situaciones de peligro que pudieran, como ha sucedido en muchos otros lugares de nuestro país, conllevar la muerte de nuestros agentes.

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**, conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación **COMISIÓN** y en **PLENO** de las siguientes;

**PROPUESTAS DE ACUERDO**

- **PRIMERO.- Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, para la adquisición, en el menor plazo de tiempo posible y con carácter urgente, DEL EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN NECESARIA (cursos formativos y material auxiliar) DE PISTOLAS TASER PARA LOS AGENTES QUE REALICEN LABORES DE SEGURIDAD**, tanto en edificios públicos como en la calle.
- **SEGUNDO.- Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, LA PUESTA EN MARCHA, en el menor plazo de tiempo posible, DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO DE LA POLICIA JUDICIAL** ubicado en la zona de Teatinos y que albergará las unidades de policía G.I.P., GRUPONA y G.I.A.A. y que debió haber empezado ya en el 2022.

- **TERCERO.-** Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, la realización de un plan de obras en las instalaciones de las UNIDADES TERRITORIALES de la policía local, conforme a suplir las graves deficiencias aducidas y para dotar a todas ellas de unos vestuarios adecuados para el personal, incluyendo en aquellos edificios con servicios de seguridad 24h que no las tienen.
- **CUARTO.-** Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, la realización de una mesa de contratación para la adquisición de materiales específicos de la policía local, conforme a agilizar los trámites, tener presentes las especificaciones del nuevo material que se adquiera bajo los criterios de los profesionales de nuestra policía. Incluyendo específicamente requisitos para con los vehículos, uniformidad, material básico y auxiliar así como munición necesaria para la realización de las prácticas de nuestros agentes.
- **QUINTO.-** Instar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, para que realice las gestiones necesarias y en el menor plazo de tiempo posible para solventar la incomprensible **situación relativa A LA UNIFORMIDAD**, siendo esta un compromiso adquirido por parte de este mismo equipo de gobierno ya en el 2022.”

Respecto a la redacción del texto de los acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, el grupo proponente **retiró el acuerdo 4º** y se formularon por el Grupo Municipal Popular **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 2º, 3º y 5º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

**Primero.** Instar a la Junta de Andalucía a la agilización de la elaboración de los Decretos que desarrollen la homogenización de los **Medios Técnicos**, en base a la Ley 6/2023 de 7 de Julio de Policía Locales de Andalucía, introduciendo en el mismo, los instrumentos de Defensa no lesivos como los “Dispositivos conductores de energía (DCE), conocido con el nombre comercial “Taser” y una vez aprobada, llevar a cabo el compromiso del área de seguridad de dotar de dichos medios a los Grupos Operativos de Apoyo (GOA), que cumplen funciones de seguridad, tras su formación y puesta en práctica del protocolo elaborado.

**Segundo.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando, avanzando en la construcción y puesta en funcionamiento del edificio de la policía local ubicado en la zona de Teatinos y que albergará las unidades del GIP, GRUPONA y GIAA.

**Tercero.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando en el mantenimiento y reparación en su caso de las instalaciones de la Policía Local.

**Quinto.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a que siga trabajando en su compromiso de que se realice el cambio de uniformidad de la policía local de Málaga en el mes de Enero de 2024 según lo acordado con los sindicatos.

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Propuesta con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo primero.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.
- Acuerdos segundo, tercero y quinto.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.

### PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**UNO.-** Instar a la Junta de Andalucía a la agilización de la elaboración de los Decretos que desarrollen la homogenización de los **Medios Técnicos**, en base a la Ley 6/2023 de 7 de Julio de Policía Locales de Andalucía, introduciendo en el mismo, los instrumentos de Defensa no lesivos como los “Dispositivos conductores de energía (DCE), conocido con el nombre comercial “Taser” y una vez aprobada, llevar a cabo el compromiso del área de seguridad de dotar de dichos medios a los Grupos Operativos de Apoyo (GOA), que cumplen funciones de seguridad, tras su formación y puesta en práctica del protocolo elaborado.

**DOS.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando, avanzando en la construcción y puesta en funcionamiento del edificio de la policía local ubicado en la zona de Teatinos y que albergará las unidades del GIP, GRUPONA y GIAA.

**TRES.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir trabajando en el mantenimiento y reparación en su caso de las instalaciones de la Policía Local.

**CUATRO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga a que siga trabajando en su compromiso de que se realice el cambio de uniformidad de la Policía Local de Málaga en el mes de Enero de 2024 según lo acordado con los sindicatos.”

## PUNTO Nº 07.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA NATURALEZA DE SUELO; MEDIDAS CONTRA LAS IRREGULARIDADES URBANÍSTICAS PREEXISTENTES.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018b184fed210382?startAt=4776.0&endsAt=5480.0>

Sobre este punto nº 7 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“La localidad de Málaga, en el ámbito territorial de nuestro municipio, por cuestiones de diversa índole, ya sea por cuestiones históricas o ya sea por una planificación urbanística deficiente o insuficiente desde 1981, existen irregularidades consistentes en graves discrepancias entre lo recogido por la norma de planeamiento PGOU (2011) y la realidad urbana de nuestra ciudad.*

*Esta cuestión, planteada con anterioridad por parte de este Grupo Municipal VOX Málaga, con el ejemplo de los núcleos diseminados de nuestra localidad, acarrea potenciales y graves problemas en los derechos de los ciudadanos residentes de nuestra localidad, así como un grave obstáculo en la planificación territorial de nuestra ciudad, elemento esencial para la realización de cualquier programa urbanístico o para la implantación de proyectos de desarrollo local.*

*Conforme a seguir dando pasos conforme a solucionar esta grave situación a la espera de la elaboración de una nueva norma de planeamiento (PGOU) por parte de la corporación local y del equipo de gobierno de nuestra ciudad, **ELEMENTO ESENCIAL QUE DEBERÍA YA HABER INICIADO**, el Grupo Municipal VOX Málaga quiere hacer valer, más herramientas conforme a solucionar problemas que afecta a nuestra localidad, sobre edificaciones, que, o bien no debieron existir o que, si bien ostentan la legitimidad para hacerlo, no tienen la seguridad jurídica necesaria para hacer valer los derechos de sus propietarios.*

*La Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) establece en su Disposición Transitoria Primera la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones desde su entrada en vigor la cual se produjo, según la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el 24 de diciembre del pasado año.*

Es decir que, conforme a la norma, se le permite a las entidades locales, mediante un trabajo de comprobación, tomar medidas, frente a determinados casos, que son directas y ejecutivas conforme a **REGULAR Y REGISTRAR LA REALIDAD URBANÍSTICA EXISTENTE**. Esto no significa, legalizar necesariamente, pero sí que conlleva una herramienta más que necesaria para partir, en la redacción de la futura herramienta de planeamiento, de un punto **REAL Y EFECTIVO** evitando graves situaciones como las que afecta a los diseminados o a determinadas zonas de distritos como “**CHURRIANA**”, “**CAMPANILLAS**” o “**PUERTO DE LA TORRE**”.

Dada que los actuales instrumentos de ordenación urbanística se han redactado o adaptado en el anterior marco normativo (LOUA), **la nueva Ley establece en sus Disposiciones Transitorias las reglas que HACEN POSIBLE SU APLICACIÓN INMEDIATA**. Reglas entre las que tienen especial relevancia las que establece los terrenos que -tras la entrada en vigor de la LISTA- **deben tener la consideración de suelo urbano y las que determinan el régimen aplicable** a los terrenos clasificados como suelo urbanizable en el planeamiento general vigente.

En concreto, la Disposición Transitoria Primera a) de la LISTA establece:

"Disposición transitoria primera. Aplicación de la Ley tras su entrada en vigor.

- “Tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y **también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera.**”
- “Los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente. A los efectos de esta ley tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, **considerando que las mismas se encuentran delimitadas.**”
- “**Los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado podrán desarrollarse conforme a los criterios y directrices establecidos en el planeamiento general vigente para proceder a su sectorización** y requerirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, de la aprobación de las correspondientes propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.”

En consecuencia, desde la entrada en vigor de la LISTA, pueden modificarse las condiciones y naturaleza del suelo de forma directa, conforme a recoger la realidad urbanística de la ciudad aquellos que, habiendo sido transformados urbanísticamente y/o ocupados por alguna edificación, reúnan las siguientes características.

- **Estar transformados urbanísticamente** por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento.

- **Estar ocupados por la edificación**, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello.

Es decir que, **tienen la consideración de suelo urbano**, desde la entrada en vigor de la **LISTA**, los terrenos que, **estén integrados en la malla urbana constituida por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo o, asentamiento de población del que forme parte, cumplen alguna de las siguientes condiciones anteriores.**

En nuestra localidad existen numerosas irregularidades a este respecto, y con esta herramienta, lo que se pretende es que esta administración realice lo que consideramos **un ejercicio de comprobación NECESARIO** conforme a la realización de la igualmente necesario desarrollo de la norma de planificación **PGOU**, y con ello, termine de una vez con situaciones que afectan tanto **al medio ambiente** (edificaciones que nunca debieron ser construidas), **a la seguridad jurídica de nuestros ciudadanos y sus derechos** (regulación de edificaciones previas a la legalidad vigente) así como un planeamiento real que permita **planes de desarrollo urbano que no sigan provocando situaciones como las que actualmente se soportan en nuestra localidad**, además de comportar **un incremento en la recaudación de impuestos como es el caso del IBI** por el evidente incremento del valor del suelo, en aquellos casos de suelo urbano

Por todo lo que antecede el **GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA**, comparece ante esta Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y viene a realizar la presente **MOCIÓN** ante **COMISIÓN PERMANENTE DEL PLENO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**, conforme a la misma para que se debata, y en su caso, se proceda a la aprobación en **COMISIÓN** y en **PLENO** de las siguientes;

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

- **PRIMERO.- INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO, Y EN PARTICULAR AL ÁREA DE URBANISMO, A QUE PROCEDA A IDENTIFICAR Y DELIMITAR** los terrenos que, desde la entrada en vigor de la **LISTA**, tienen consideración de suelo urbano.
- **SEGUNDO.-** Conforme a la realización de las actuaciones solicitadas en el punto anterior, **SE PROCEDA A MODIFICAR EL ACTUAL PGOU VIGENTE**, para traer a la Ley la realidad urbanística de la ciudad. Con ello proceder, en los casos que sean preceptivos, **A LA LEGALIZACIÓN de las zonas residenciales que fueran incorporadas**, así como transmitir dichos cambios al catastro para la adecuación, **TANTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO DEL VALOR DEL SUELO AFECTADO.**

- **TERCERO.-** Nuevamente y por último, **habiéndose realizado la labor de IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN, se identifiquen las zonas con edificaciones (independientemente de su naturaleza) NO REGULARIZABLES, para su inclusión en la futura norma de planeamiento urbano (PGOU) y conforme a ello, SEAN CONTEMPLADAS DICHAS ZONAS, para realizar las actuaciones, a futuro, que sean necesarias y CONFORME A LA LEY, PARA LA PROTECCIÓN DEBIDA DEL SUELO.”**

### VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox y los **votos en contra (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

El punto nº 8 del no existe debido a un error en la numeración en la Resolución de la Convocatoria de la sesión, pasando por tanto del punto nº 7 al 9.

### **PUNTO Nº 09.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL METRO MÁLAGA Y EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN MÁLAGA.-**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018b184fed210382?startAt=5480.0&endsAt=6972.0>

Sobre este punto nº 9 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“El pasado 3 de octubre Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, un documento estratégico de la planificación de las infraestructuras de movilidad hasta 2030. Es un plan que adolece de una clara falta de compromisos concretos y, mucho menos, cercanos. No arroja luz sobre*

*cuáles son las alternativas más aptas para avanzar en el camino hacia una movilidad eficaz y sostenible para Málaga y su entorno metropolitano. Ni dice nada acerca de su financiación o plazos de ejecución.*

*Tras años de incumplimientos en materia de infraestructuras para la movilidad, estos documentos parecen más una novela de ciencia ficción o una serie distópica que una hoja de ruta para el transporte colectivo sostenible. Pero lejos de las ficciones del gobierno de la Junta de Andalucía, en la cota cero de la realidad de día a día de la movilidad de Málaga, la certeza es que estamos muy lejos de una movilidad sostenible y que, visto lo visto con este documento estratégico, nos queda mucho terreno por recorrer para poder movernos en transporte público por toda Málaga y su área de influencia. Vamos con años de retraso y las instituciones responsables están contribuyendo con su falta de implicación y capacidad resolutoria a seguir agravando la situación.*

*Una clara constatación es que el plan andaluz no realiza una apuesta decidida por seguir extendiendo el metro, a pesar de que los datos de viajeros están aumentando de forma exponencial desde su extensión al centro de la ciudad con la apertura de las estaciones de Guadalmedina y Atarazanas. Se han batido récords de viajeros y superado todas las expectativas. En los dos primeros meses desde que llegase al centro se registraron 2,5 millones de viajes, el doble de usuarios que en 2019, último año antes de la pandemia. Y las estimaciones de demanda proyectan que en el primer año completo con el suburbano hasta el centro histórico el volumen de pasajeros se duplicará hasta los 14 millones de usuarios. Y, más allá, con la finalización de la línea hasta el Hospital Civil, la previsión es llegar a los 20 millones de viajeros.*

*Es precisamente la línea al Civil el único paso cierto que tenemos respecto a la ampliación del Metro. Las últimas informaciones apuntan a que es inminente la adjudicación del primer tramo, la estación de Hilera y los trabajos de reposición de la superficie, que recaerán sobre la UTE conformada por Sando y Kerkros. A partir de aquí el metro descarrila en la absoluta falta de compromiso de la Junta de Andalucía y de impulso por parte del equipo de gobierno local. El presidente autonómico, Juanma Moreno (PP), ha pasado de reclamar el metro hacia todas las direcciones posibles a frenarlo en seco. Y el plan estratégico de la Junta, además de no ir más allá de simples estudios, abre al máximo el abanico de posibilidades, es decir, a las incertidumbres. Sólo les ha faltado proponer una conexión vía marítima, algo que, por cierto, están haciendo en otro área de influencia de Málaga, como la Costa del Sol Occidental. En definitiva, el plan abre todas las posibilidades para no cerrar ninguna, para no comprometerse.*

*No hay duda, de que una necesidad clara para Málaga es la conexión de la zona este de la ciudad mediante una ampliación del metro hasta el Palo. Una obra de infraestructura demandada por los vecinos y que, como están demostrando los índices de utilización del metro por parte de la ciudadanía, es la que genera más satisfacción, por la rapidez y el cumplimiento de las frecuencias.*

*El proyecto cuenta con el apoyo de las asociaciones de vecinos del distrito Este. La A.VV. Pedregalejo ha reiterado en fechas recientes la necesidad del metro hasta El Palo y ha recordado los compromisos e incumplimientos de la Junta. Recuerdan, incluso, que participaron en reuniones en las que se pusieron nombre a las estaciones: plaza de la Marina, Sancha, Joaquín Sorolla, Baños del Carmen, Pedregalejo y El Palo. Hoy sólo hay un recorrido incierto.*

*Sí parece claro por el plan aprobado que la Junta rechaza la instalación de un suburbano, lo que contempla como posibilidad, siempre en modo de estudio, es la instalación de un tranvía, un metro en superficie. Desecha el suburbano, a pesar de la beligerancia que el PP y el alcalde, Francisco de la Torre (PP), han mostrado contra ese modelo cuando se propuso hasta El Palo en la etapa de gobierno en la que Izquierda Unida gobernaba en la Junta de Andalucía. De no haberse torpedeado, ya sería una realidad desde 2016. La realidad es que con un tercio menos de gasto, el metro en superficie ofrecía un mejor servicio y hubiese llegado mucho antes y más lejos.*

*Pero el PP ha tardado diez años en darse cuenta. Ahora junto a este tranvía las otras opciones que estudiará la Junta para conectar con El Palo son un BTR, un autobús rápido con carril propio, lo que popularmente se conoce como metrobús, o aumentar la oferta de las actuales líneas de autobuses urbanos e interurbanos. No hay ningún compromiso y cualquier actuación se emplaza a estudiar cuál es la demanda. En conclusión, más pérdida de tiempo para añadir a los años de retraso acumulados.*

*Y, simultáneamente, desde el equipo de gobierno apostando por proyectos irrealizables y millonarios como el Plan Litoral, que supondría un gastos superior a 600 millones, en gran medida para hacer un túnel kilométrico para soterrar el paso de los coches particulares. Otro ejemplo es el reciente retraso en la entrada en vigor de la zona de bajas emisiones en el centro de la ciudad, un claro frenazo a la movilidad sostenible y el combate a la emergencia climática.*

*Otra de las grandes necesidades es la conexión del Metro con el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) y el distrito de Campanillas. El actual presidente de la Junta insistió cuando era candidato del PP en la urgencia de esta actuación, fue una de sus grandes promesas electorales. Antes de la campaña de 2019 aseguraba que llevaría el metro al PTA en menos de tres años. Y el grupo municipal del PP llegó a presentar una moción en 2015 e, incluso, una enmienda a los presupuestos andaluces de 2018 para que se iniciaran los trabajos. Por entonces los populares instaban a la Junta a iniciar los estudios previos de manera inmediata. Ahora se quedan en el “hay que ver si hay demanda” y “vamos a estudiarlo de aquí a 2030”.*

*Y en nuestra determinación para que el debate sobre la calidad del servicio público de transporte sea una realidad y no un relato de ciencia ficción, también queremos hablar sobre el servicio que operativo en estos momentos del Metro Málaga.*

*Nos preocupa que se están deteriorando las condiciones labores, vulnerando derechos laborales y, por tanto, empeorando también la calidad de la prestación del servicio. Y es que en los últimos cuatro años la plantilla viene sufriendo graves retrocesos en la distribución de los turnos y en la planificación del trabajo. Es evidente que es necesaria la contratación de más personal.*

*Es fundamental un funcionamiento adecuado de actual metro y echar el freno el incumplimiento grave del convenio mediante modificaciones unilaterales. Y urge el cumplimiento del acuerdo alcanzado el pasado mes de marzo con la representación laboral de CCOO por el que se establecía una mesa de trabajo encargada de llegar a un pacto para fijar los turnos a partir del presente mes de octubre.*

*Pero la realidad es que la actual plantilla 90 personas está viviendo un grave retroceso en la distribución de los turnos y la planificación del trabajo. Sufren un turno distinto cada día, con distintas horas y lugares de entrada, una situación que afecta a la conciliación y a la propia salud, ya que les altera el sueño y el descanso. De este modo, existen más de 800 turnos en la programación, con ciclos de trabajo de seis días consecutivos, y hay una carga excesiva de los turnos por encima de las 8:30 horas diarias y la mayoría está en torno a las 9 horas.*

*Se da un reparto cada vez menos equitativo de las horas de conducción, al haber aumentado el número de trenes y de usuarios y bajado el intervalo de paso, pero no haber aumentado la cobertura en las estaciones. Todo ello supone más carga de conducción. Por ello la representación laboral lleva años reclamando la elaboración de un estudio de los impactos que tienen los turnos sobre la salud de las trabajadoras y los trabajadores, que permitiría tener una visión real de las condiciones de trabajo, pero la empresa se lo niega.*

*Y estamos asistiendo a prácticas como utilizar personal subcontratado de la oficina de atención al cliente para realizar funciones propias de los Operadores y las Operadoras de Línea. A la vez que se han puesto en servicio comercial nuevos trenes sin haber realizado una primera toma de contacto en vacío, es decir, sin viajeros.*

*Al margen de la situación del Metro Málaga, existe una alarma en la ciudad en relación con la posible subida de las tarifas de la Empresa Municipal de Transporte (EMT) para 2024, a raíz de las declaraciones del alcalde en el Pleno Ordinario de septiembre. Una subida que vendría a sumarse al tarifazo del 42% en el agua y los incrementos de la zona azul o la tasa de cementerio.*

*Las palabras del alcalde aludiendo al déficit acumulado de la EMT son muy preocupantes y nos ponen en alerta para posibles subidas del precio de los billetes o, incluso, abren un horizonte de privatizaciones. Hay que acabar con cualquier atisbo de duda en relación con la gestión de la EMT, más en la situación actual situación de*

emergencia climática. Hay que fortalecer la EMT y, desde lo público, poner en marcha medidas para incentivar su uso y lograr aumentar los desplazamientos en transporte público frente a los vehículos privados.

En esta apuesta por la movilidad sostenible tendríamos que hablar de fijar la gratuidad en el autobús de la EMT, no de subir el billete del autobús. Málaga está muy por detrás de la mayoría de las grandes ciudades españolas y europeas en uso del transporte público. Por ello, medidas como una posible subida de las tarifas, el retraso de la entrada en vigor de la zona de bajas emisiones o el bloqueo de la gratuidad para colectivos específicos, como los menores de 7 años, tal como se aprobó en Pleno y el propio alcalde prometió en campaña, serían muy negativas.

En Bilbao los menores de 6 años viajan gratis, en Madrid los de 7 años y en Barcelona o Mallorca no se cobra billete a ningún menor de 16 años. Mientras que en los municipios malagueños de Marbella o Fuengirola hace ya años que el autobús urbano es gratis para todas las personas residentes.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Con Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Instar a la Junta de Andalucía a asumir como prioridad y comprometerse a la ejecución de una línea 3 del Metro Málaga que dé servicio por todo el tramo este de la ciudad y conecte la estación de Atarazas con El Palo.

**SEGUNDO.** Instar a la Junta de Andalucía a asumir como prioridad y a comprometerse en la ejecución de la ampliación del Metro Málaga para su conexión con el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) y el distrito de Campanillas.

**TERCERO.** Instar a la Junta de Andalucía a agilizar la tramitación y la ejecución del Metro Málaga hasta el Hospital Civil y a asumir el compromiso de ejecución y el inicio de los trabajos técnicos para su ampliación hasta Ciudad Jardín.

**CUARTO.** Instar a la Junta de Andalucía a que exija a la empresa concesionaria de Metro Málaga que contrate al personal necesario para poder prestar el servicio en unas condiciones laborales justas y con una distribución de turnos adecuada.

**QUINTO.** Instar a la Junta de Andalucía a que exija a la empresa concesionaria de Metro de Málaga que ponga en marcha las mejoras laborales necesarias, entre ellas servicios por debajo de 8:20 horas de media de duración, y que se prevea con la antelación y los recursos necesarios la atención de forma adecuada de los eventos especiales programados en la ciudad.

**SEXO.** Instar a la Junta de Andalucía a que realice los trámites necesarios dentro de la legislación andaluza para otorgar a los operarios del Metro Málaga la consideración de personal ferroviario.

**SÉPTIMO.** Instar a la Junta de Andalucía a que exija a la empresa concesionaria de Metro Málaga que se sienta a negociar con la representación de los trabajadores para establecer unas condiciones laborales adecuadas y a poner en marcha un estudio sobre el efecto de la turnicidad en la salud de la plantilla del que se deriven medidas efectivas para evitar perjuicios para la salud de los operarios y las operarias.

**OCTAVO.** Compromiso del equipo de gobierno de no aumentar ninguna de las tarifas de los servicios de transporte urbano que ofrece la EMT para el ejercicio 2024.

**NOVENO.** Compromiso del equipo de gobierno en el cumplimiento del acuerdo de Pleno para la instauración de la gratuidad del billete de la EMT para los usuarios menores de 7 años.”

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Propuesta, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º al 7º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular. Al haberse producido empate, se repitió la votación y al obtenerse el mismo resultado, decidió el **voto de calidad en contra** de la Presidenta.
- Acuerdos 8º y 9º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención** de la representante del Grupo Municipal Vox.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- UNO.-** Compromiso del equipo de gobierno de no aumentar ninguna de las tarifas de los servicios de transporte urbano que ofrece la EMT para el ejercicio 2024.

**DOS.-** Compromiso del equipo de gobierno en el cumplimiento del acuerdo de Pleno para la instauración de la gratuidad del billete de la EMT para los usuarios menores de 7 años.”

**PUNTO Nº 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LOS BAÑOS DEL CARMEN, IMPULSO DEL PARQUE MARÍTIMO Y DE LA DECLARACIÓN COMO BIC Y RESTAURACIÓN PATRIMONIAL DE LOS ELEMENTOS HISTÓRICOS, Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.-**

Este punto se debatió junto al anterior, y la votación se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018b184fed210382?startAt=6972.0&endsAt=8366.0>

Sobre este punto nº 10 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 6 de octubre de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“El conjunto de los Baños del Carmen data de 1918 y es el único balneario marítimo histórico original que queda en pie en España. A pesar de su relevancia y de que en 2019 el Pleno aprobó una moción nuestra para que se declarase BIC, aún no se ha avanzado significativamente en este cometido.*

*El estado de abandono de los Baños del Carmen y su entorno es resultado de la negligencia y la desidia de los concesionarios, en primera instancia, y del equipo de gobierno, como administración responsable y competente para exigir el cumplimiento del deber de conservación y mantenimiento en condiciones de ornato público. El PP lleva 28 años gobernando nuestra ciudad y actuaciones significativas pese a sus promesas electorales y que ha incluido partidas presupuestarias que luego no ha ejecutado, de 1.000.000 de euros y 2.000.000 de euros, durante varios años, además de no proteger un espacio de alto valor natural e innegable singularidad.*

*Por ello, reclamamos al alcalde y su equipo de gobierno se comprometa de una vez a la recuperación integral de los Baños del Carmen, tanto en el parque marítimo como en la recuperación del edificio histórico del Balneario y los elementos históricos que hay en el entorno. Para ello exigimos que en los próximos presupuestos se incluya una dotación económica suficiente. Son ya demasiados años de abandono, ya es hora de que podamos disfrutar de este paraje singular acondicionado de forma adecuada.*

*Reclamamos a las administraciones implicadas a que, de una vez por todas, se pongan de acuerdo en las cuestiones pendientes de resolver e incluso respecto a la financiación, y se pongan a trabajar para allanar los obstáculos y que el parque marítimo terrestre y la recuperación del edificio histórico del Balneario y los elementos históricos que hay en el entorno sea una realidad en el menor plazo de tiempo posible. Es fundamental que el equipo de gobierno ponga presupuesto y decisión para que se ejecuten cuanto antes los proyectos.*

*Han desaparecido elementos históricos de gran valor que se encontraban en el exterior del Balneario y antiguos jardines a lo largo de la última década y una actuación policial consiguió evitar el expolio de dos piezas de gran valor patrimonial, en concreto una basa y parte de un fuste de una columna de mármol rosáceo del siglo XVI, que habían sido enterradas como parte de un plan para su sustracción.*

*Y es que, aunque el conjunto de los Baños del Carmen date de principios del siglo XX, muchos elementos históricos son anteriores, algunos de ellos traídos desde el antiguo convento de la Merced, por lo que tienen un valor incalculable. Igualmente están degradados otros vestigios como la antaño esplendorosa pajarera o la fuente ornamental de mármol, y es fácil ver trozos de columnas y azulejos desperdigados.*

*Existen otros elementos, como la puerta de acceso, que está caída, lo que permite que entren y salgan coches sin ningún control que invaden el paraje para aparcar sin ninguna garantía de seguridad o preservación ambiental.*

*El equipo de gobierno del PP tiene que implicarse de una vez por todas y garantizar una protección efectiva del conjunto, que ahora solo goza de protección de nivel 1, así como prevenir e investigar los casos de vandalismo y expolio, contribuir a que se repongan los elementos sustraídos, y que se rehabilite y recupere el conjunto histórico como seña de identidad de Málaga.*

*El edificio y su entorno, que deberían ser una joya de la corona de Málaga, siguen degradándose, por eso reclamamos que se agilicen los trámites para elevar el nivel de protección del edificio y todo el conjunto que conforma el histórico balneario de los Baños del Carmen y su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), para que de esa forma se ponga fin a su degradación y a los episodios de vandalismo y expolio, exigimos un avance en el parque litoral comprometido de forma consensuada con colectivos vecinales y ecologistas, se recupere y rehabilite el edificio histórico y sus antiguos jardines históricos, al tratarse de un entorno único por su valor ambiental, patrimonial y paisajístico.*

*Recientemente, hemos conocido el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar en relación con el “Proyecto de ejecución del Parque Marítimo Baños del Carmen”,*

*redactado por el Ayuntamiento de Málaga, que ha puesto condicionantes de obligado cumplimiento para dar el visto bueno al proyecto; con una serie de modificaciones que habrán de incorporarse al mismo antes de volver a remitir el proyecto definitivo con las mismas a este Organismo:*

- 1. El proyecto deberá contemplar, en todos sus planos, la delimitación del dominio público marítimo-terrestre conforme al deslinde vigente DES01/06/29/0021 aprobado por Orden Ministerial de 16 de julio de 2009.*
- 2. El depósito de riego, lo mismo que las tuberías de abastecimiento al mismo, deberá proyectarse fuera del dominio público marítimo-terrestre.*
- 3. Deberá estudiarse la reubicación del centro de transformación para situarlo fuera del dominio público y no en la parcela definida en planeamiento como de equipamiento, reservada únicamente para el posible traslado de las instalaciones de los Astilleros Nereo. Mientras no se defina el uso de dicha parcela, únicamente cabría contemplar en el proyecto algún tipo de actuación de acondicionamiento conforme a los criterios establecidos en el resto de las zonas ajardinadas.*
- 4. El citado proyecto incluye la ampliación de la acera en el Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso. En ese tramo, el muro de ribera se encuentra en mal estado y el proyecto solo contempla la sustitución del actual pretil de fábrica por una barandilla metálica. Debiera incluirse también la reparación del muro.*
- 5. La nueva rampa para dar acceso a vehículos del servicio de mantenimiento a la futura playa de poniente de los Baños del Carmen supone una ocupación que debe ser evitada porque el acceso rodado está previsto desde la zona de levante. En cuanto al acceso para peatones, en el Proyecto de regeneración del frente marítimo y de la playa a poniente de los Baños del Carmen ya está prevista una escalera de acceso.*
- 6. No deben ser objeto de este proyecto las actuaciones de restauración de elementos arquitectónicos e históricos del Balneario, por lo que dichas partidas han de ser eliminadas. Estas actuaciones o bien habrían de sufragarse directamente por el Ayuntamiento a su costa, o bien podrían incluirse en el proyecto que se redacte para solicitar la concesión del mismo, debiendo encargarse del mantenimiento el propio concesionario (Disposición Adicional Tercera apartado 3, segundo párrafo, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas). En ausencia de concesionario, y conforme a la misma Disposición Adicional citada, será la Administración promotora de la declaración como BIC, esto es el propio Ayuntamiento de Málaga, quien deba cumplir con las obligaciones que la legislación de patrimonio cultural o artístico imponga a los propietarios.*

Además de las modificaciones citadas a incorporar al proyecto, para el buen fin de la propuesta, la Demarcación de Costas hace constar lo siguiente:

1. En cuanto a los Astilleros Nereo, procede que las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía, tanto en su papel de Administración gestora de los títulos de dominio público marítimo-terrestre, como de Administración cultural para resolver la petición hecha por dicho Astillero sobre su continuidad en el lugar que ahora mismo ocupa, resuelvan definitivamente sobre el levantamiento o la continuidad de la edificación en su actual ubicación o bien su traslado, en su caso, a la parcela de equipamiento, colindante pero retranqueada, permitiendo en ese supuesto la conexión lineal con el Paseo Marítimo de Pedregalejo, como indica en el Proyecto.

Por el contrario, si se opta por otorgar título en la actual ubicación, sobre la base de que se determine que existe también una protección del citado Astillero en esa concreta ubicación, y siempre que no se retranquee el edificio para permitir el paso proyectado, la actuación contemplada en este proyecto llegaría hasta el mismo Astillero, debiendo efectuar la futura conexión con Pedregalejo el propio Ayuntamiento, en proyecto independiente, a través de alguna de las calles que se encuentran en la trasera del citado Astillero.

2. Antes de licitar las obras contempladas en este proyecto, se deberá contar con la disponibilidad de todos los terrenos sobre los que se pretende actuar, así como el compromiso del Ayuntamiento de hacerse cargo de su conservación y mantenimiento, una vez finalizadas las citadas obras. Con carácter previo, por tanto, el órgano competente (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía) ha de proceder a extinguir los títulos administrativos existentes en la zona y efectuar el desalojo correspondiente, incluyendo la revocación de la autorización actual de la que goza el Balneario.

Todo ello con independencia de que, posteriormente, una vez finalizadas las obras contempladas, y siguiendo el procedimiento legal establecido, se puedan otorgar los nuevos títulos de ocupación y explotación que sean conformes a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y demás legislación aplicable.

De igual forma, y en cuanto a la parte que corresponde a la Junta de Andalucía y las consejerías competentes, reclamamos que se impulse decididamente la tramitación como Bien de Interés Cultural (BIC) que avanza muy lentamente en su tramitación y acumula mucho retraso desde que se aprobó iniciar el expediente

Se debe regenerar ambientalmente, salvaguardar y proteger el roquedal de los Baños del Carmen, con su declaración como reserva marina por parte de la Junta de Andalucía, y su flora y fauna marina, con especies en peligro de extinción, tal como piden

la comunidad científica, el Aula del Mar y colectivos ecologistas, dando cumplimiento las mociones plenarias aprobadas.

Tal como se aprobó en el pleno municipal, dado los valores naturales presentes en el lugar señalado, la Consejería de Medio Ambiente ha reconocido que reúne los requisitos para ser declarado Reserva Ecológica, según el artículo 11 del Decreto 23/2012 de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestre y sus hábitats, que contempla que se fomentará la constitución de reservas ecológicas en terrenos o masas de agua en los que, con la finalidad de la conservación y el desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres, compatible con otros usos de carácter educativo, cultural, científico o de ocio, con o sin ánimo de lucro.

Por último, es fundamental salvar y proteger el *Limonium Malacitanum* que existe en los Baños del Carmen, pues se trata de una especie que ya está protegida y en peligro de extinción. Junto a la misma playa existía un gran conjunto de *Limonium Malacitanum* e incluso recientemente se ha descubierto una nueva variedad de esta especie malagueña. El área donde se encontraba el *Limonium* se valló para delimitarlo y restringir su acceso, pero actuaciones y otras circunstancias como las demoliciones realizadas, han provocado que desaparezca un 90% del *Limonium* que existía en los Baños del Carmen.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al alcalde y al equipo de gobierno a que impulse decididamente y se comprometa con la recuperación integral de los Baños del Carmen, tanto en los que respecta al parque marítimo como en la recuperación del edificio histórico del Balneario y los elementos históricos del conjunto que hay en el entorno

**SEGUNDO.-** Instar al alcalde y al equipo de gobierno a que en los próximos presupuestos municipales para el ejercicio 2024 se incluya una partida económica suficiente, para avanzar al menos en las actuaciones más importantes.

**TERCERO.-** Instar a todas las administraciones implicadas a que se pongan de acuerdo en las cuestiones pendientes de resolver, así como que se consensuen con los colectivos vecinales y ecologistas, teniendo en cuenta sus aportaciones y favoreciendo la participación ciudadana, para avanzar y allanar los obstáculos y que el parque marítimo y la recuperación del edificio histórico del Balneario y los elementos históricos que hay en el entorno sea una realidad cuanto antes.

**CUARTO.-** Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar y avanzar en el expediente para la inscripción de los Baños del Carmen y su entorno en el catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC).

**QUINTO.-** Instar a la Junta de Andalucía a impulsar y avanzar, junto a la comunidad científica, colectivos sociales, vecinales y ecologistas, en las gestiones para la declaración del roquedal submarino de los Baños del Carmen como reserva ecológica, dando así cumplimiento a las mociones aprobadas.

**SEXTO.-** Instar a la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Málaga y a la Demarcación de Costas a realizar las actuaciones que sean necesarias para proteger, salvar y recuperar el *Limonium Malacitanum* que existe en los Baños del Carmen, una especie protegida en peligro de extinción, con acciones para revertir su actual progresiva desaparición en esa zona.”

Respecto a la redacción del texto de los acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular, se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero y segundo** que fueron aceptadas por el grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Instar al alcalde de Málaga y al equipo de gobierno a que siga impulsando la recuperación integral de los Baños del Carmen, tanto en lo que respecta al parque marítimo como en la recuperación del edificio histórico del balneario y los elementos históricos del conjunto que hay en el entorno.

**SEGUNDO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga y al Gobierno de España al compromiso de financiación para 2024, incluyendo una partida económica suficiente para avanzar al menos en las actuaciones más importantes.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** por **unanimidad** la moción anterior con las enmiendas planteadas.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Instar al alcalde de Málaga y al equipo de gobierno a que siga impulsando la recuperación integral de los Baños del Carmen, tanto en lo que respecta al parque marítimo como en la recuperación del edificio histórico del balneario y los elementos históricos del conjunto que hay en el entorno.

**SEGUNDO.-** Instar al Ayuntamiento de Málaga y al Gobierno de España al compromiso de financiación para 2024, incluyendo una partida económica suficiente para avanzar al menos en las actuaciones más importantes.

**TERCERO.-** Instar a todas las administraciones implicadas a que se pongan de acuerdo en las cuestiones pendientes de resolver, así como que se consensuen con los colectivos vecinales y ecologistas, teniendo en cuenta sus aportaciones y favoreciendo la participación ciudadana, para avanzar y allanar los obstáculos y que el parque marítimo y la recuperación del edificio histórico del Balneario y los elementos históricos que hay en el entorno sea una realidad cuanto antes.

**CUARTO.-** Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar y avanzar en el expediente para la inscripción de los Baños del Carmen y su entorno en el catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC).

**QUINTO.-** Instar a la Junta de Andalucía a impulsar y avanzar, junto a la comunidad científica, colectivos sociales, vecinales y ecologistas, en las gestiones para la declaración del roquedal submarino de los Baños del Carmen como reserva ecológica, dando así cumplimiento a las mociones aprobadas.

**SEXTO.-** Instar a la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Málaga y a la Demarcación de Costas a realizar las actuaciones que sean necesarias para proteger, salvar y recuperar el Limonium Malacitanum que existe en los Baños del Carmen, una especie protegida en peligro de extinción, con acciones para revertir su actual progresiva desaparición en esa zona.”

## **II. PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.**

No se produjeron.

## **III.- TRÁMITE DE URGENCIA.**

**PUNTO Nº U1.- PROPUESTA QUE FORMULA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE Nº 04/2023, PARA LA APROBACIÓN DEL “PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA 2023”.-**

En relación con la URGENCIA de este asunto que se motivaba en el expediente, la Presidenta la sometió a VOTACIÓN siendo la misma aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Las intervenciones producidas se encuentran en el siguiente enlace:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018b184fed210382?startAt=8366.0&endsAt=8481.0>

Sobre este punto urgente nº 01 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, tras declarar previamente la urgencia por **unanimidad**, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de octubre de 2023 (CSV: kUeBbRAhqPslCsojOWBgkA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kUeBbRAhqPslCsojOWBgkA==>

*“Resulta de las actuaciones, que con fecha 06 de octubre de 2023 ha sido emitido por el Servicio de Protección Civil informe del siguiente tenor literal:*

*“Desde el SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de sus competencias y funciones propias se aborda y redacta la revisión del **PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA 2023 (P.L.E.I.F. T.M. de Málaga 2023)**, que va a sustituir al anterior redactado en el año 2017.*

*La revisión de este **Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del Término Municipal de Málaga 2023** junto a la revisión del **Catálogo de Medios y Recursos** realizado también en este año 2023, hace que ello redunde en que desde el Ayuntamiento de Málaga se pueda dar una respuesta eficaz, adecuada e inmediata ante este tipo de riesgo.*

*Protección Civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra actualmente su fundamento jurídico, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales, art. 15, en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial, art. 2, y en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa, art. 103.*

*Entre los objetos del presente Plan está la catalogación, descripción y localización de infraestructuras de apoyo y recursos disponibles, así como, la organización Local, los procedimientos operativos y la información a la población, todo ello referido al ámbito del territorio municipal de Málaga.*

*Así mismo este Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales forma parte de la respuesta que el Ayuntamiento de Málaga aporta al **Plan INFOCA**, así como para facilitar la coordinación de los medios municipales con los de la Junta de Andalucía.*

De acuerdo con el marco normativo:

*El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, en sesión Ordinaria, de 30 de Noviembre de 1990 entre otros puntos acordó: La creación de los Planes de Emergencia Municipales, para el estudio y planificación del dispositivo necesario en situaciones de emergencia; y el establecimiento de la adecuada coordinación de todos los servicios públicos y privados, llamados a intervenir en tales situaciones.*

*Según lo dispuesto por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, al igual que hacía la anterior normativa a la que sustituyó que fue la Ley 2/1985, de 21 de enero, en los apartados 1 y 2 sobre "Protección Civil", se resaltan los conceptos de "planificación" como función que preside las actuaciones de protección civil, y de "coordinación" entre las administraciones desde el reconocimiento de las competencias de cada una en dicha materia, la considera necesaria para la protección de los ciudadanos, de los bienes, del medio ambiente y del patrimonio artístico cultural.*

*Las Entidades Locales son competentes para la elaboración, así como la aprobación de los planes de ámbito local, con los informes previos que establezca la legislación autonómica, según establece el artículo 14.3. de la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 524/2023, de 20 de junio). En consonancia con el artículo 12.5 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.*

*El Plan anteriormente citado, según la referida Norma Básica, se elaborará para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en el ámbito territorial municipal, establecerá la organización de los servicios y recursos procedentes del municipio, así como de otras administraciones públicas, y de otras entidades de índole públicas y privadas si fuese necesario, igualmente se podrá contar con la participación ciudadana.*

*De acuerdo a la Ley 5/1999 de prevención y lucha contra los incendios forestales de la Junta de Andalucía, al artículo 32.3 del Decreto 247/2001, y el artículo 4.5.1 del Decreto 371/2010 de la misma Junta de Andalucía, el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, y se remitirá a la Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su posterior homologación, dicho documento servirá para su inclusión en el próximo PLAN INFOCA.*

*En consecuencia, el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales será elaborado y aprobado por el órgano competente de la Entidad local correspondiente. Será preceptiva su homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Recientemente se ha procedido a la aprobación del Plan de Actuación Local por riesgo de Incendios Forestales en el Término Municipal de Málaga 2023, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023 en el Punto Nº U.6, y se ha dado traslado del acuerdo a la Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su homologación, y a la Delegación Provincial de la Consejería Competente en materia de Medio Ambiente y Protección Civil y Emergencias (Delegación Provincial en Málaga de la*

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul).

El 04/08/2023, se procede a la remisión de la aprobación del Excmo. Ayto. de Málaga en Pleno del Plan de Actuación Local de Emergencia por Incendios Forestales del Término Municipal de Málaga 2023, para solicitar a la Comisión de Protección Civil de Andalucía su homologación y a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

El 21/08/2023, se recibe en el Servicio de Protección Civil informe del Centro Operativo Provincial INFOCA- Málaga, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente al Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) T.M. de Málaga con el código de verificación Pk2jmLPMZK8FG4MLLBS7ZM4HJ3S7FS, en el que entre otras conclusiones se recoge que “la aprobación se ha realizado sin el preceptivo informe de la Consejería competente, no habiéndose seguido el procedimiento establecido en el apartado 4.1.5.3 del Decreto 371/2010” y que se deben de realizar una serie de modificaciones.

Siguiendo las indicaciones establecidas en el informe del Centro Operativo Provincial INFOCA-Málaga, se ha modificado por el Servicio de Protección Civil el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, procediendo en fecha 14/09/2023, a la remisión del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del Término Municipal de Málaga modificado, al Centro Operativo Provincial INFOCA- Málaga de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, para su preceptivo informe.

El 21/09/2023, se recibe en el Servicio de Protección Civil informe del Centro Operativo Provincial INFOCA- Málaga, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, relativo al Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) T.M. de Málaga con el código de verificación Pk2jmBAKH3ZVWGX7789ZJEMPNAAMY, en el que se informa favorablemente el Plan de Emergencia por Incendios Forestales del Término Municipal de Málaga 2023.

En virtud del artículo 4.1.5.3. del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, se procede a la aprobación del presente Plan que corresponde al **Pleno del Ayuntamiento de Málaga** previo paso por la **Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad**, para posteriormente remitir para su homologación a la **Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía**.

Para ello, se aporta el documento completo del **P.L.E.I.F. T.M. de Málaga 2023** en soporte digital, quedando a su disposición, durante un periodo de 3 meses a partir del 06 de octubre de 2023, del siguiente modo:

- **Memoria.**
  - <https://consigna.malaga.eu/57267>
  - **Contraseña: PLEIFMA1**
- **Cartografía**
  - <https://consigna.malaga.eu/57269>

### **Contraseña: PLEIFMA2**

Se considera urgente la tramitación del presente expediente, en virtud del artículo 4.5.1.4 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, que determina la obligación de revisar por los municipios, cada cuatro años, el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, plazo que ha transcurrido desde su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga en fecha de 30 de octubre de 2017 y su posterior Homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía en fecha de 29 de noviembre de 2017.

En cuanto a su tramitación es conforme con la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo expuesto, se considera **ajustado a derecho** el expediente para poder ser sometido a la consideración del Pleno de la Corporación, previa evaluación por la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad.

En su virtud y conforme al Punto I.A.5 de la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe al objeto de que pueda ser sometido el expediente a la consideración y aprobación del Pleno de la corporación."

A la vista de cuanto antecede, se propone a la **Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad** en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, para la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** APROBAR EL PLENO MUNICIPAL EL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA 2023.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA SU HOMOLOGACIÓN, Y A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS (DELEGACIÓN PROVINCIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL)."

### **VOTACIÓN**

La Comisión del Pleno acordó dictaminar **favorablemente** por **unanimidad** la propuesta que ha sido transcrita.

### **PROPUESTA AL PLENO**

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** APROBAR EL PLENO MUNICIPAL EL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA 2023.

**SEGUNDO.-** DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA SU HOMOLOGACIÓN, Y A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS (DELEGACIÓN PROVINCIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL).”

#### **IV.- RUEGOS.**

**RUEGO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA SEÑORA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE URGENCIA CONFORME A LA MEJORA DE ACCESO -PARADA DE AUTOBUSES CRUCE CHURRIANA-**

Se plantea un ruego, por parte del Sr. Alcázar Díaz, para la realización de obras de urgencia conforme a la mejora de acceso -parada de autobuses cruce de Churriana-. Las intervenciones se recogen en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c489af98ab018b184fed210382?startAt=8481.0>

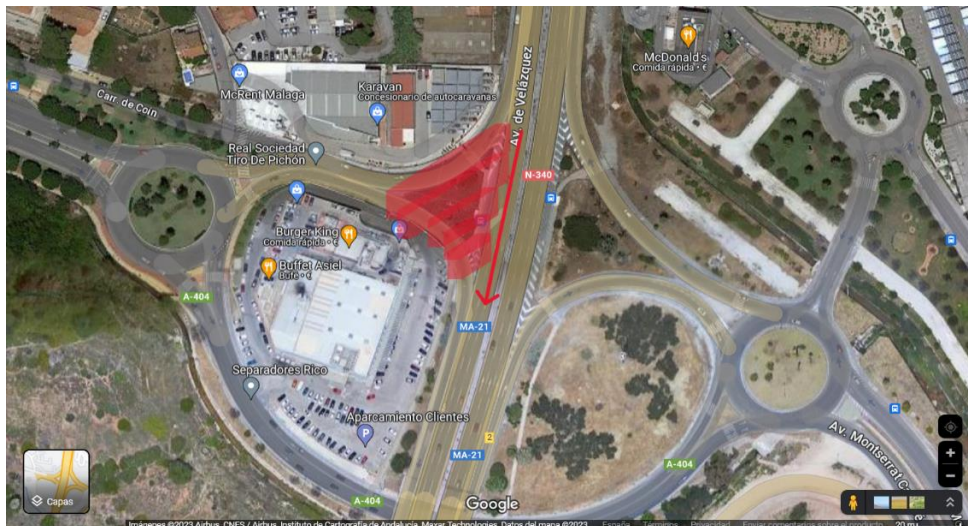
El ruego presentado por el Grupo Municipal Vox del siguiente tenor literal:

**“MEDIDAS CONFORME A LA SITUACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN EL ACCESO Y USO DE LA PARADA DE AUTOBUS.**

El Grupo Municipal Vox en el Exc. Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo previsto en el **artículo 76 REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA artículo 97.6 del Real Decreto 2568/1986**, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea realizar el siguiente **RUEGO** conforme a;

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde el Grupo Municipal VOX Málaga se nos ha trasladado por parte de vecinos y transeúntes que, en la zona de **GUADALMARO, DISTRITO DE CHURRIANA**, y a mayor concreción, en la Avda. de Velázquez, salida Carretera de Coín, la situación de grave precariedad y seguridad que afecta a la parada de autobuses **“CRUCE DE CHURRIANA”**.



Tal y como se puede observar en la imagen, la referenciada parada (perteneciente al consorcio de autobuses de la Junta de Andalucía) está dentro de la propia Ave. Velázquez, que, a dicha altura, tiene como límite **de velocidad 80 kilómetros por hora.**

Pues bien, dicha parada de autobuses no solo es utilizada por la red propia del consorcio de transportes de la Junta de Andalucía, **sino que es utilizado por varios colegios e institutos como punto de recogida para alumnos que asisten a dichos centros, algunos de los mismos, infantiles que son recogidos por sus padres,** lo que convierte la zona, a determinadas horas del día, en una zona concurrida de padres e hijos.

La cuestión de especial interés **NO SOLO es su localización en un carril de alta velocidad,** sino que el acceso a la meritada parada por parte de los padres para recoger a sus hijos, **necesariamente se realiza a través de un descampado y con o, mediante una puerta de acceso.**

Los padres se ven obligados a estacionar sus vehículos en la parcela contigua, viéndose en la obligación de cruzar la calle (CARRETERA DE COÍN), **de acceso a la autopista MA-21, zona esta NO RESIDENCIAL y por ende con grave peligro por la velocidad de los vehículos que la transitan.**



*\* El acceso se realiza por medio de una zona mal mantenida y de difícil uso, sobre todo a madres y padres con hijos menores, y además, dado a su escaso mantenimiento y tal y como se expone en el cuerpo de este escrito, en la zona se encuentran ratas y otros animales que pueden ser potencialmente peligrosos por motivos de salud.*



*\* Como se puede observar ni el acceso ni la ubicación son las idóneas para el uso habitual que se realiza y menos aún, para un número significativo de personas, lo que ocurre cuando los padres van a recoger a sus hijos*



Los usuarios de esta parada, es decir los padres y vecinos de la zona, ya han manifestado en reiteradas ocasiones su preocupación. Preocupación motivada por la peligrosidad del tráfico en la zona, así como la situación de la zona de acceso a la parada.

**Ha habido varios percances, caídas, así como quejas reiteradas por la existencia de RATAS en la zona del descampado**, así como la dificultad y peligrosidad de acceso a la propia parada que se realiza por una puerta de reducidas dimensiones que dificulta el tránsito de los menores.

Todos estos elementos por sí mismos serían suficientes, por motivos de seguridad, de salubridad, así como de la debida protección especial que dicha parada debería tener debido al uso de la misma por los servicios de transporte de los colegios e institutos y por consiguiente por el **USO DIARIO POR PARTE DE MENORES** (entiéndase durante la recogida de los mismos por parte de sus padres que los esperan).

No obstante, lo que **justifica la URGENCIA** de dicha medida, es que efectivamente el **PELIGRO ES GRAVE Y NOTORIO, Y YA HA ACONTENCIDO**. Al menos que tenga conocimiento este grupo municipal, ya en Noviembre de 2015 hubo un **ATROPELLO CON RESULTADO MOTAL**. La noticia del periódico “*LA OPINIÓN DE MÁLAGA*” dice;

- *El accidente, que se produjo sobre las 19.45 horas a la altura del cruce de la Carretera de Coín y del Campamento Benítez, trascendió cuando varios conductores advirtieron de la presencia del cuerpo de una mujer que podría haber sido arrollada **en el kilómetro 1 de esta vía, muy cerca del cruce de Churriana.***

**Cabe señalar que el meritado “kilometro 1” es precisamente dicho cruce donde se ubica la parada, y en este caso la víctima mortal fue una mujer de 49 años.**

Teniendo en cuenta lo indicado en el cuerpo del presente escrito, y por ser una cuestión de **URGENTE NECESIDAD Y DE INTERÉS PÚBLICO POR MOTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD** se dice que, por la presente, **el Grupo Municipal VOX Málaga, presenta el siguiente RUEGO, dirigido al Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad:**

1. Que se realice de forma **URGENTE ACTUACIONES TENDENTES A LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA ZONA**. Tanto en relación directa con la Ave. Velázquez como de la Carretera de Coín. Con la colocación de bandas sonoras, señalización adecuada para indicar la presencia de menores o cualquier otra que se considere adecuada para la dotar de seguridad a los padres y a los menores que la usan a diario.
2. Que se realice un estudio de **SEGURIDAD VIAL de la zona**, de tal forma que, de conformidad con los servicios técnicos del área, se realice en el menor plazo de tiempo posible, la modificación y retirada de los elementos constructivos conforme a EVITAR LA ACUMULACIÓN DE LOS ALUMNOS EN LA PARADA debido al acceso limitado que comporta la existencia del murete, así como de una única puerta de acceso, así como las obras que se consideren necesarias para dotar de la debida seguridad a los usuarios.
3. Que, de forma complementaria, y si bien el presente ruego por sus características ha sido presentado al **Área de Gobierno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad**, se remita el mismo al Área de Servicios Operativos, de tal forma que realicen las acciones necesarias CON CARÁCTER URGENTE, para la adecuación, debido ornato, salubridad y **DESRTIZACIÓN del descampado adyacente.**”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintinueve del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº:  
**LA PRESIDENTA,**  
**Carmen Casero Navarro**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**, por encomienda de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2023/9266, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 11 de julio de 2023. (BOP nº 150 de Málaga de fecha 07 de agosto de 2023).

**Juan Ramón Orense Tejada**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que este acta fue aprobada en la sesión ordinaria 05/2023 de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad celebrada el 20 de noviembre de 2023.